



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII MIERCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 1943 NUM. 279

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1.º de octubre de 1943 por el que se concede la Encomienda, con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, a don José Miguel Guitarte Irigaray, Consejero Nacional.—Página 9692.

Otro de 5 de octubre de 1943 por el que se determina la situación del personal militar al servicio de la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 9692.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 1.º de octubre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Capitán de Infantería don Juan Reig González Lareinaga.—Pág. 9693.

Otra de 1.º de octubre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Maestro herrador provisional del C. A. S. E. don Marciano Diez Rojo.—Página 9693.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 25 de septiembre de 1943 por las que se revoca la libertad condicional a once penados.—Pág. 9693.

Otras de 25 de septiembre de 1943 por las que se deja sin efecto la libertad condicional de ocho penados.—Páginas 9693 y 9694.

Orden de 25 de septiembre de 1943 por la que se deja sin efecto la libertad condicional provisional de cuatro penados.—Página 9694.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de septiembre de 1943 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.—Pág. 9694.

Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se dispone que el Profesor jubilado de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, don Ricardo Sans Castaño, continúe desempeñando su cátedra hasta el 30 de septiembre de 1943.—Página 9694.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 25 de septiembre de 1943 relativas a caducidad de concesiones de líneas de transporte.—Pág. 9695.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Transcribiendo relaciones de Aspirantes presentados al concurso oposición a Guardiana, del Cuerpo de Prisiones, con documentaciónes completas e incompletas.—Páginas 9695 a 9697.

HAOIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (2). Publicado el 1.º en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de 1943.—Páginas 9698 a 9702.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección: Carnes).—Aclarando la circular número 406, sobre libertad de circulación, contratación y precio de la carne, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274, fecha 1 de octubre de 1943.—Página 9702.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales y particulares que se citan.—Páginas 9703 y 9704.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando oposiciones para proveer plazas vacantes de última categoría de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Femenación del Tabaco.—Páginas 9704 a 9707.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Convocando concurso-oposición para proveer plazas vacantes en las Escuelas anejas a la Normal del Magisterio Primario de Navarra.—Pág. 9707.

Rectificando el número de vacantes de Secciones de Escuelas Graduadas anejas a la Normal del Magisterio Primario que para proveer por oposición fueron anunciadas y transcribiendo el cuestionario de dichas oposiciones.—Páginas 9707 a 9709.

Rectificando la convocatoria anunciada referente a las Direcciones de Escuelas Anejas a proveer por oposición y transcribiendo el cuestionario de dichas oposiciones.—Páginas 9709 y 9710.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al primer trimestre del año 1941.—Página 9710.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3465 a 3476.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 1.º de octubre de 1943 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Miguel Guitarte Irigaray, Consejero Nacional.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Miguel Guitarte Irigaray, Consejero Nacional,

Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 5 de octubre de 1943 por el que se determina la situación del personal militar al servicio de la Fiscalía Superior de Tasas.**

La Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, en su artículo vigésimoprimer o establecido que «El nombramiento de los Fiscales Provinciales de Tasas había de recaer, precisamente, en Jefes y Oficiales del Ejército o funcionarios del Estado...», con lo cual se buscaba en la condición de militar o funcionario del Estado una garantía de solvencia para las personas que habían de desempeñar cargos de Fiscales Provinciales.

En cumplimiento de la citada Ley, han sido elegidos Jefes y Oficiales, no solamente para los cargos citados, sino para el personal auxiliar del Organismo de referencia. Ello ha originado para dichos Jefes y Oficiales una situación que les aleja de servir sus destinos militares, sin que tales destinos puedan ser cubiertos con otro personal, lo que origina graves inconvenientes para el buen servicio de los Cuerpos o Centros afectados. Mas como tal situación se prolonga, con la consiguiente agravación de los perjuicios señalados, para subsanarlos y, al mismo tiempo, evitar aquellos que no se quiso recayesen sobre los Jefes y Oficiales de referencia, se juzga necesario señalar a éstos una situación militar que haga compatibles ambos propósitos.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los Jefes y Oficiales de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que sean nombrados Fiscales Provinciales de Tasas o para puestos

auxiliares dentro de la Fiscalía Superior de Tasas, bien en sus oficinas centrales o delegaciones provinciales, cesarán en sus destinos militares, quedando en la situación militar que se establece en el artículo segundo de este Decreto.

**Artículo segundo.**—Los referidos Jefes y Oficiales quedarán en situación de actividad, con destino en comisión; para lo cual los que dependan del Ministerio del Ejército se considerarán incluidos en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre situaciones militares, y los que dependan de los Ministerios de Marina y Aire pasarán a igual situación de acuerdo con las disposiciones vigentes de sus respectivos Ministerios, contándosele a todo el personal que se encuentre en estas condiciones y para todos los efectos el tiempo que dure su destino en tal comisión.

**Artículo tercero.**—Dichos Jefes y Oficiales no percibirán devengo alguno por el Ministerio del Ejército, Marina o Aire, siéndoles abonados por la Fiscalía todos los devengos que por su empleo militar y otros conceptos les correspondieran en situación activa y con mando de tropas en el Ministerio del Ejército, o su equivalente en los de Marina y Aire, además de la asignación establecida para el cargo que ostenten en la Fiscalía.

**Artículo cuarto.**—Al cesar en el cargo de Fiscal Provincial o puesto auxiliar, que dentro del citado Organismo desempeñen los Jefes y Oficiales del Ejército, Marina o Aire, tendrán preferencia para ocupar el destino militar que tuvieran cuando fueron nombrados para aquel cargo, o en su defecto para ser destinados a la misma Guarnición o puesto de que salieron.

**Artículo quinto.**—Se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto, para que los Jefes y Oficiales que actualmente son Fiscales Provinciales de Tasas o desempeñan puestos auxiliares en las Fiscalías de Tasas, opten entre continuar en tal Comisión, en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, o reintegrarse a sus destinos militares. A tal fin, dichos Jefes y Oficiales solicitarán del Fiscal Superior de Tasas su continuación o cese, para que a propuesta de dicha Autoridad esta Presidencia resuelva lo que convenga en cada caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 1.º de octubre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Capitán de Infantería don Juan Reig González Lareinaga.

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 el Capitán de Infantería don Juan Reig González Lareinaga, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 1.º de octubre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de octubre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Maestro herrador provisional del C. A. S. E. don Marciano Diez Rojo.

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Mekilla número 2 el Maestro herrador provisional del C. A. S. E. don Marciano Diez Rojo, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 1.º de octubre de 1943.

ASENSIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 25 de septiembre de 1943 por las que se revoca la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados penados han dejado de remitir los informes reglamentarios; vistos los artículos 101 y

102 del Código Penal, causa 4.ª del artículo 63 del Reglamento de Prisiones y demás concordantes.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional y su reingreso en prisión, para que continúen extinguiendo sus condenas, los penados siguientes:

De la Prisión Central de La Tabacalera de Sant'ander: Federico Fernández López, Victor Duque Llorente, Ignacio Beamud Lazcano.

De la Prisión Provincial de La Coaña: Pablo Ruiz Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la Propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de las que resulta que los citados penados han observado mala conducta; vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal, causa 2.ª del artículo 63 del Reglamento de Prisiones y demás concordantes.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional y el reingreso en la Prisión Provincial de Guadalajara, para que continúen extinguiendo sus condenas, a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Astorga: Joaquín Gutiérrez Gutiérrez.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago: Mateo Cuenca Tolosa.

Del Destacamento Penal de Palmaces, de Jadraque: Dimas Vicente del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional, concedida por Ordenes de este Ministerio a los pena-

dos que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que los citados individuos se han ausentado del domicilio que tenían fijado sin la correspondiente autorización oficial; vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal, causa 3.ª del artículo 63 del Reglamento de Prisiones y demás concordantes.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional y el reingreso en prisión, para que sigan extinguiendo sus condenas, a los penados siguientes:

De la Prisión Central de Astorga: José Copado Toral.

De las C. P. M. 1.ª Agrupación, de Dos Hermanas (Sevilla): Juan Cepas Muñoz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Jorge Calatayud.

De la Prisión provincial de Aranjuez: Victoriano Lopesino Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 25 de septiembre de 1943 por las que se deja sin efecto la libertad condicional de ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, en funciones de Comisión Asesora de Libertad Condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continuación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, y de la que resulta que en la tramitación de los expedientes de libertad condicional de los mismos, ha existido error, apareciendo con ello infringido el artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo del corriente año, por sus propios fundamentos y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional concedida a los penados siguientes, que deberán reingresar en las Prisiones de que dependen, para seguir extinguiendo sus condenas.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Calvo San José, Emilia Balla Cardenals.

De las C. P. M. 2.ª Agrupación de Montijo (Badajoz): Antonio Jaime Macías y Lázaro Millán Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, de dejar sin efecto la libertad condicional provisional, concedida por aplicación de los Decretos de 1.º de abril de 1941 y 23 de octubre de 1942 a virtud de Ordenes de este Ministerio, a los penados que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, por no haberse confirmado la propuesta en cuya virtud se les concedió aquella libertad, resultando la definitiva que les fué impuesta superior a la de veinte años; vistos los citados Decretos, Ley de 13 de marzo del año en curso, los artículos 101 y 102 del Código Penal,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional concedida a los siguientes penados, que deberán reingresar en la Prisión de que dependen, para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Central de Burgos: Fernando González Alonso.

De la Prisión Central de Colanova: Plácido Bastián Sánchez, Basilio Alvarez Prado.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Raimundo López Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1943**  
por la que se deja sin efecto la libertad condicional provisional de cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, de dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida por aplicación del Decreto de 1.º de abril de 1941, a virtud de Ordenes de este

Ministerio, a los penados que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, por no haberse confirmado la propuesta en cuya virtud se les concedió aquella libertad, resultando la definitiva que les fué impuesta superior a la de veinte años; visto el citado Decreto, Ley de 13 de marzo de 1943, los artículos 101 y 102 del Código Penal,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida a los siguientes penados que deberán reingresar en la Prisión de que dependen, para seguir extinguiendo sus condenas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): David Arias Llaguno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: David Martínez Díaz.

De las Colonias P. M. de la 5.ª Agrupación, de Toledo: Alfredo Bayona Muñiz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Alvarez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 28 de septiembre de 1943**  
por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unidad relación, que comprende al Jefe de Administración de tercera don Gregorio Chico Cerezo y a los Jefes de Negociado de segunda don Francisco Landeta Iturregui y don Francisco Ugarte Chinchilla el derecho al percibo del segundo aumento de sueldo por quinquenio a partir de las fechas que al frente de cada uno se indican, practicándose la oportuna reclamación en nómina con cargo al capítulo, artículo y grupo que corresponda del

Presupuesto de la Sección VIII (Ministerio de Industria y Comercio).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

### Relación de referencia

Jefe de Administración de tercera clase, Maquinista Naval, don Gregorio Chico Cerezo; se le concede el segundo aumento de sueldo por quinquenio, en la cuantía de mil pesetas anuales, a partir del día 26 de agosto de 1943.

Jefe de Negociado de segunda, Maquinista Naval, don Francisco Landeta Iturregui; se le concede el segundo aumento de sueldo por quinquenio, de mil pesetas anuales, a partir del día 21 de agosto de 1943.

Jefe de Negociado de segunda, Radiotelegrafista, don Francisco Ugarte Chinchilla; se le concede el segundo aumento de sueldo por quinquenio, de mil pesetas anuales, a partir del día 11 de septiembre de 1943.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1943**  
por la que se dispone que el Profesor jubilado de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Ricardo Sans Castaño, continúe desempeñando su cátedra hasta el 30 de septiembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por esa Subsecretaría, y de acuerdo con lo propuesto por la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Ricardo Sans Castaño, que el día 1.º de julio último cumplió la edad reglamentaria de jubilación, según Orden ministerial del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199, del 18-7-1943), por mejor conveniencia del servicio, continúe desempeñando su cátedra hasta el 30 de septiembre actual, percibiendo desde el día de su jubilación la gratificación de 7.600 pesetas anuales, que deberá afectar al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto en curso, por considerarlo comprendido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas (Orden ministerial de 12 de febrero de 1942, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 48, del 17-2-1942).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ....

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 25 de septiembre de 1943  
relativas a caducidad de concesiones de líneas de transporte.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, al sustanciar el pleito contencioso-administrativo número 58, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros por carretera entre Andújar y Córdoba, ha dictado con fecha 6 de julio último, comunicada en 23 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de prescripción de acción, alegada como perentoria por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936, recurrida en este pleito a nombre de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y en su lugar declaramos subsistente la

concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre Andújar y Córdoba, otorgada en 29 de abril de 1935 a favor de la mencionada Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.»

Y este Ministerio, de conformidad al preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, al sustanciar el pleito contencioso-administrativo número 34, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 3 de junio de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transportes por carretera entre Madrid y Avila, ha dictado con fecha 5 de julio último, comunicada en 23 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: Primero. Que la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 3 de junio de 1936, impugnada en el pleito actual, no adolece de vicio de nulidad, derivado de no existir previo acuerdo del Subsecretario, y en este sentido desestimamos la demanda deducida. Segundo. Que ello no obstante, revocamos la expresada Orden, y en su lugar declaramos que no procedió declarar la caducidad de la concesión efectuada en favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, S. A., consistente en la línea de transportes, clase A, entre Madrid y Avila, que debió entenderse subsistente en cuanto a ella se refiere la Orden aquí impugnada.»

Y este Ministerio, aceptando el preinserto fallo, ha dispuesto con esta fecha su cumplimiento en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Transcribiendo relaciones de aspirantes presentados al concurso-oposición a Guardianas del Cuerpo de Prisiones, con documentaciones completas e incompletas.

Relación de opositoras que por tener completa su documentación han sido admitidas al concurso-oposición de aspirantes a Guardianas del Cuerpo de Prisiones convocado con fecha 10 de julio del corriente año:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES	Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES
	<b>Mutiladas</b>		<b>Ex cautivas</b>
	Ninguna.		
	<b>Ex combatientes</b>		<b>Víctimas de la guerra</b>
1.	Sta. Aguado Ortiz, Concepción.	7.	Sta. Ramos Señoranes Magdalena,
2.	Sta. Carrero Campón, Damiana.	8.	Sta. Corta Mendía, Hermenegilda.
3.	Sta. García de las Bayonas Sánchez, Carmen.	9.	Sta. Mallo Baena, María del Carmen.
4.	Sta. Martínez Martínez, Saturnina.	10.	Sta. Ousset Díaz, Valeriana.
5.	Sta. Maseda Travado, María Pilar.	11.	Sta. Rodríguez Cazo, Adelaida.
6.	Sta. Negre Monreo, Amella.	12.	Sta. Sánchez Segovia, María del Rosario.

**Libres**

13. Sta. Aguado Brugerías Francisca,
14. Sta. Alcañde Pérez, Amelia.
15. Sta. Alvarado Vidarte, Emilia.
16. Sta. Alvarez Fernández, María Mercedes.
17. Sta. Arbós Díaz, Teresa de Jesús Jerónima,
18. Sta. Arijá Peña, Josefa.
19. Sta. Asteinza Barbier, María Begoña de,
20. Sta. Ayala Sainz, María Josefa.
21. Sta. Belnonte Cervantes, Mariana.
22. Sta. Benal Ibáñez, María Luisa.
23. Sta. Blanco Sagredo, María de la Asunción,
24. Sta. Cano García, Alicia.
25. Sta. Cano García, Asunción.
26. Sta. Cantero Castañeda, Indalecia.
27. Sta. Carrasco Caballero, Soledad.
28. Sta. Colina Casado, María.
29. Sta. Díaz Rodríguez, María del Socorro,
30. Sta. Echevarría Muñillo, Carmen.
31. Sta. Ferrán Bello, Ramona.
32. Sta. Fuente Viejo, María del Milagro de la.
33. Sta. Gallego Raposo, María del Socorro.
34. Sta. García López, Salvadora.
35. Sta. García Martín, Angela.
36. Sta. García de la Torre, Luisa.
37. Sta. Gata de Igartua, María Loreto.
38. Sta. González Sánchez, Ana.
39. Sta. Gorgoso Rodríguez, Leonor,
40. Sta. Guerrero Palomo, Carmen.
41. Sta. Leal Sanabria, Esperanza.
42. Sta. Leonardo Conde, Felisa.
43. Sta. López Eraso, Pilar.
44. Sta. López Lastra, Margarita.
45. Sta. Lucas Juan, María del Pilar,

46. Sta. Mancho Vallespin, María del Pilar,
47. Sta. Mañueco Vicente, Francisca.
48. Sta. Marin de Quevedo, Perfecta.
49. Sta. Martínez Deigado, María de las Angustias,
50. Sta. Matías Matías, Ana.
51. Sta. Mellado Carbonell, María Asunción.
52. Sta. Mellado Ramírez, María.
53. Sta. Moreno Cardús, Isabel.
54. Sta. Navarro Navarro, María del Pilar,
55. Sta. Nielfa Gabaldón, Purificación.
56. Sta. Pardo Celada Luisa.
57. Sta. Peñillo Moranta, María del Carmen.
58. Sta. Rica de la Rica, Mercedes de la.
59. Sta. Rodríguez Palomero, Agustina.
60. Sta. Rodríguez de Rivera, María de la Asunción.
61. Sta. Rodríguez Valdaliso, Eradia Sagrario.
62. Sta. Rodríguez de Gregorio, Teresa.
63. Sta. Rubio Medrano, Nicanora M.<sup>a</sup> del Carmen.
64. Sta. Sagrario González, Aurea.
65. Sta. Sánchez Segovia, María del Carmen.
66. San José Sacristán, Victoria.
67. Sta. Santos Rodríguez, Regina.
68. Sta. Sarasa Murillas, María Concepción.
69. Sta. Sevillano Alvarez, Josefina.
70. Sta. Sierra Gómez, Filomena.
71. Sta. Tártalo Martínez, María.
72. Sta. Torres Moyano, Lucía de la.
73. Sta. Vázquez Díaz, María Esther.
74. Sta. Vinagre Rivera, Francisca.
75. Sta. Yáñez Asensio, Pilar.
76. Sta. Iturrebeitia Sánchez, Honorata.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, César Aparicio y de Santiago.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, I. Sánchez Tejerina.

Relación de opositoras que han enviado documentación solicitando ser admitidas al Concurso-oposición de aspirantes a Guardianas del Cuerpo de Prisiones, convocado con fecha 10 de julio del corriente año, que, hallándose pendientes de algunos de los requisitos exigidos, deberán completar en el plazo improrrogable de quince días a contar desde el de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que la que dejara de hacerlo dentro del plazo de tiempo marcado se considerará excluida de dicho concurso.

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES	Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES
	<b>Mutiladas</b>		
	Ninguna.		
	<b>Ex combatientes</b>		
1.	Srta. Agreda Pérez, María Dolores.	16.	Srta. Martínez de Diego, Eufemia.
2.	Srta. Aldecoa y Aldecoa, Blanca de.	17.	Srta. Martínez Uribe, Soledad.
3.	Srta. Alonso Iglesias, Fanny.	18.	Srta. Moreno Santos, Carolina.
4.	Srta. Barricos Santiago, Isabel.	19.	Srta. Negre Moreno, Carmen.
5.	Srta. Benedicto Maicas, Carmen.	20.	Srta. Nogales y Gómez, Santiago Pilar.
6.	Srta. Buena Bueno, Eugenia.	21.	Srta. Pérez Lacalle, Antonia.
7.	Srta. Buñes Sánchez, Modesta.	22.	Srta. Ruiz Peraza, Carmen.
8.	Srta. Cruz Collado, Carmen de la.	23.	Srta. Royo Agustín, Julia.
9.	Srta. Currás Fernández, Ana.	24.	Srta. Ruiz Bassó, Nieves.
10.	Srta. Díaz Morilla, María Josefa.	25.	Srta. Ruiz Linde, Esperanza.
11.	Srta. García y García, Severina.	26.	Srta. Terol Cadilla, María.
12.	Srta. García Rolland, Araceli.	27.	Srta. Ubis Gárza, Angela.
13.	Srta. Gómez Camarero, Purificación.	28.	Srta. Uribe Aguirre, Carmen.
14.	Srta. Lamarca Zaragoza, Carmen.	29.	Srta. Vázquez García, María.
15.	Srta. Martínez Carracedo, María de las Nieves.		<b>Ex cautivas</b>
		30.	Srta. González Pomares, Rosa.
		31.	Srta. Larrosa Muelas, Consolación.
		32.	Srta. Olmo Serrano, Dolores del.

## Núm. APELLIDOS Y NOMBRES

33. Srta. Olmo Serrano, Gloria del,  
 34. Srta. Pérez Aparicio, Andrea,  
 35. Srta. Ruiz Mellado, María,  
 36. Srta. Sánchez Leyva, María,  
 37. Srta. Donoso Faba, Antonia,

## Victimas de la guerra

38. Srta. Aceña Herrera, Isabel.  
 39. Srta. Almeida Barba, Amparo.  
 40. Srta. Alvarez Vázquez, Sagrario.  
 41. Srta. Calle Preciado, Isabel de la,  
 42. Srta. Castaño Martín, Isabel.  
 43. Srta. Conradi Gasáu, María del Carmen,  
 44. Srta. Delgado Hierro, María Josefa,  
 45. Srta. Espejo Rivera, Pilar Jenara.  
 46. Srta. Hernández Calvo, María del Pilar,  
 47. Srta. Lachambre del Viso, María,  
 48. Srta. Murga Cano, Aliticia.  
 49. Srta. Orellana Domingo, Juana,  
 50. Srta. Roncero Cano, Martina,  
 51. Srta. Ruiz Sainz, Eleuteria.  
 52. Srta. Sardá Sánchez, Asunción.  
 53. Srta. Seguido Donaire, Antonia.  
 54. Srta. López García, María del Socorro,  
 55. Srta. Soto Ardura, María del Pilar,

## Libres

56. Srta. Achaval Aguirre, Carmen.  
 57. Srta. Ainsa Fort, María Mercedes.  
 58. Srta. Alonso Valdés, María de las Mercedes,  
 59. Srta. Alonso Vaquero, Eduvigés.  
 60. Srta. Alvarez Canaleta, Victoria.  
 61. Srta. Amiano Imaz, Purificación.  
 62. Srta. Arévalo Castro, Josefina.  
 63. Srta. Ballesteros Jiménez, Carmen,  
 64. Srta. Bardeci Díez, María,  
 65. Srta. Benito García, Pilar.  
 66. Srta. Bergerandi Fernández de Quincoces, Rosalía.  
 67. Srta. Berlanga Martínez, Argentina.  
 68. Srta. Bregel Herrero, María Pilar.  
 69. Srta. Cabrera Castro, Antonia.  
 70. Srta. Cadierno Fernández, María del Amor,  
 71. Srta. Callejón Callejón, Emilia,  
 72. Srta. Cañones López, Dolores.  
 73. Srta. Carrión Marín, María Luisa,  
 74. Srta. Casado Arana, Dionisia,  
 75. Srta. Casado García, Jesusa.  
 76. Srta. Castejón Torres, Emilia.  
 77. Srta. Cebrián Larrañaga, Pilar,  
 78. Srta. Cernuda Sánchez, Josefa.  
 79. Srta. Cortés Carmona, Carmen,  
 80. Srta. Cuenca Gómez, Eloisa.  
 81. Srta. Díaz Alcañiz, Mercedes.  
 82. Srta. Díaz Nieto, Saturaia.  
 83. Srta. Domínguez Ibáñez, María Julia,  
 84. Srta. Domínguez Lozano, Magdalena.  
 85. Srta. Durán Peña, María de los Dolores,  
 86. Srta. Esteban Pereda, Elena.  
 87. Srta. Fernández Blanco, Gloria,

## Núm. APELLIDOS Y NOMBRES

88. Srta. Fernández Español, María,  
 89. Srta. Fernández Jiménez, Anastasia.  
 90. Srta. Fernández Luna Sánchez, Ana María,  
 91. Srta. Franco Veloso, Beatriz.  
 92. Srta. Frutos Arribas, María de la Concepción de,  
 93. Srta. Frutos Martín, Adela.  
 94. Srta. Fuertes Santander, Nieves.  
 95. Srta. Garachana Martín, Tomasa.  
 96. Srta. García de la Iglesia, Ricarda,  
 97. Srta. García Ruiz, Braulia.  
 98. Srta. García Tamayo, María.  
 99. Srta. Gutiérrez Cigales, María del Pilar,  
 100. Srta. Incinillas Bengoechea, Rosario.  
 101. Srta. Jarillo de la Reguera, Francisca.  
 102. Srta. Larrasoain Zapater, María Victoria del R.,  
 103. Srta. López Crespo, Ramona,  
 104. Srta. López López, María.  
 105. Srta. Lloréns Castaño, Ana.  
 106. Srta. Marco Marco, Cristina.  
 107. Srta. Marqués Pérez, Isabel Carmen,  
 108. Srta. Martínez Echevarría, Epifanía,  
 109. Srta. Martínez Pérez, Aurora.  
 110. Srta. Moradillo Rozas, Matilde de.  
 111. Srta. Monsolve Marriz, María Manuela,  
 112. Srta. Nadal Juan, Francisca.  
 113. Srta. Negre Román, María Luisa,  
 114. Srta. Nieto Gómez, Celedonia.  
 115. Srta. Pablos Vicente, María del Tránsito,  
 116. Srta. Paláu Zafrilla, Maravillas.  
 117. Srta. Penichet Alonso, Catalina María de las Mercedes.  
 118. Srta. Planas Utrillas, Concepción,  
 119. Srta. Quintana Sánchez, Elvira.  
 120. Srta. Reinoso García, Heliodora,  
 121. Srta. Reyna Icerero, Elisa de.  
 122. Srta. Rincón Palacios, Epifanía.  
 123. Srta. Ríos Bercedo, Hilaria Catalina de los,  
 124. Srta. Riudaverts Goula, María del Carmen,  
 125. Srta. Rivas Manso, Teresa.  
 126. Srta. Rodríguez Puente, Tomasa.  
 127. Srta. Romero Gago, María Julia.  
 128. Srta. Sáez de Descatillar, Amparo.  
 129. Srta. Sáez de Descatillar, María Josefa,  
 130. Srta. Sánchez Abad, Laura,  
 131. Srta. Sánchez Casasempere, Eulalia T.  
 132. Srta. Sánchez García, Angelita,  
 133. Srta. Sanz Cagigas, Josefa.  
 134. Srta. Torres Luis, Victoria.  
 135. Srta. Trechueio Moliner, Mercedes.  
 136. Srta. Vargas Sánchez, Josefa.  
 137. Srta. Vicente Olave, María Salomé,  
 138. Srta. Villalobos Fontecha, Josefa.  
 139. Srta. Villanandos del Río, Natividad,  
 140. Srta. Villar García, Julia.  
 141. Srta. Villar García, Natividad.  
 142. Srta. Zamora Pérez, Luisa Susana

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, César Aparicio y de Santiago.—V.º B.º, el Presidente, I. Sánchez Tejerina,

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y  
Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravió de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (2). Publicado el 1.º en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de 1943.

Factura número 643, de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, emisión 1930, vencimiento 1.º abril de 1937:

Serie A, números 75.412 y 13, 87.201, 138.076 al 79, 138.081, 159.641, 189.399, 214.602 al 6, 215.275 y 6, 242.093 al 96, 242.382 al 90, 250.291, 259.805, 274.509, 278.579 al 82, 290.997 y 98, 354.402 y 3, 379.248 y 49, 412.264 al 68, 417.891 y 92, 417.895 y 96, 503.773, 557.060 al 63, 557.178 al 89, 619.676 al 78, 633.251, 648.815 al 20, 648.906, 668.332 al 39, 670.045, 670.296 al 313, 701.224 y 25, 704.995, 716.955 y 56, 731.348 y 49, 731.596 al 98, 733.903 y 4, 734.510 al 33, 817.296 y 97, 819.012 y 13, 842.983, 842.985 y 86, 855.532 al 34, 866.043 al 45, 879.900 al 904, 906.908 y 9.

\* \* \*

Factura número 11, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 49.356 al 58, 82.568, 83.915 y 16, 174.704 al 7, 186.604, 187.871, 226.781 al 83, 260.095 al 110, 274.411, 274.414, 274.418, 278.598, 286.209, 286.211, 286.598 al 600, 287.671, 293.858 y 59, 320.356 al 63, 360.526 al 30, 360.537 y 38, 363.714, 476.055 y 56, 519.751 y 52, 524.467 y 68, 525.609, 529.841 al 43, 558.868, 575.811 al 14, 678.116, 581.537, 608.032, 610.055 y 56, 611.034, 620.180 y 81, 631.484 al 86, 640.482 al 84, 640.489 al 95, 640.516 y 17, 640.522 al 28, 640.563 al 66.

Serie B, números 64.531, 65.724, 71.717 al 20, 106.622, 126.191, 138.085 al 89, 155.856.

Serie C, números 72.796, 79.883, 112.292, 126.455, 139.335 al 49, 139.358 al 61, 139.365 al 71, 139.379, 151.575, 174.636.

Serie E, números 17.381 y 82.

Serie F, números 15.995 y 96, 18.791.

Serie G, números 35.341, 37.199, 40.956 y 57, 44.769 al 71, 44.704, 47.649.

Serie H, números 27.675 y 76, 28.971 y 72, 32.101, 34.537, 37.836 al 37, 60.250.

\* \* \*

Factura número 13, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 320.521 al 24, 320.527, 320.529 y 30, 320.532.

\* \* \*

Factura número 14, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 700.042 al 6.  
Serie C, números 96.775, 169.275 y 6.

\* \* \*

Factura número 15, de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 15, 83.912 al 14, 89.726, 115.603 al 6, 273.203 al 5, 297.444, 319.749, 320.436 al 42, 328.387, 346.510, 360.428 al 31, 360.435 y 36, 360.463 al 70, 383.860, 407.353 al 66, 407.372 al 75, 407.458 al 61, 407.514 al 16, 417.101, 519.747 al 50, 523.192 al 94, 556.028 al 30, 647.176 al 79, 702.927 al 30, 787.674 al 77, 871.986 al 92, 871.994 al 96, 875.765, 901.523 al 26, 901.531 al 61, 901.606 al 9, 904.623.

Serie B, números 18.904, 37.835, 49.101, 53.006, 64.659 y 60, 65.726, 71.736, 79.082 al 84, 79.219 al 23, 79.225 al 29, 79.247 y 48, 79.252, 79.281 al 83, 79.311, 88.133, 88.165, 90.148, 113.141, 120.840, 135.198, 154.520 y 21, 162.443, 167.860, 168.590, 181.070 al 72.

Serie C, números 13.895, 23.221 al 23, 50.777 al 79, 50.863, 55.414 al 16, 63.722, 66.085, 67.037 al 39, 67.122, 67.206, 71.865 y 66, 72.772, 79.656, 79.892, 79.913 al 17, 79.967, 100.884, 127.400, 134.099, 134.103, 136.659 y 60, 136.756, 151.567, 170.629, 176.873, 178.471 y 72, 182.047.

Serie D, números 19.373, 23.360, 40.189.

Serie G, números 44.723, 44.762 al 64, 62.856 al 65, 66.652.

Serie H, números 35.367, 35.406, 49.530.

\* \* \*

Factura número 16, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 27.219 y 20, 30.044, 91.729, 183.053 al 57, 320.468 al 78, 360.481 al 83, 467.316, 569.368 al 71, 569.374, 574.155 al 62, 640.584 y 85, 678.085 al 100, 846.831, 885.935 y 36, 909.269.

Serie B, números 8.334 y 35, 13.031, 42.240 y 41, 59.575, 71.741, 71.751 al 53, 87.303, 144.389 al 92, 171.753, 186.646.

Serie C, números 48.219, 61.151 al 53, 72.781, 134.085 y 86, 145.509, 145.573, 150.957, 151.047, 165.379, 183.933.

Serie D, números 37.499, 50.284.

Serie E, número 14.198.

Serie G, números 12.456, 80.021.

Serie H, números 7.225, 19.046, 35.418, 63.751.

Factura número 17, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión

de 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 74.624, 870.380 y 81, 871.216 al 43.

Serie B, número 19.769.

Serie C, números 21.192 y 93.

\* \* \*

Factura número 18, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 12.620 al 22, 74.403, 88.928, 214.078 y 79, 275.114, 288.416, 288.421, 344.222, 346.205 y 6, 455.819, 575.771, 598.085, 640.540, 871.959 al 64.

Serie B, números 21.722 y 23, 41.213, 65.670 y 71, 71.483, 96.430, 126.517, 128.706, 140.299, 181.065.

Serie C, 23.130 y 31, 39.730, 44.339, 63.860 y 61, 67.042 al 45, 67.125, 116.563, 126.968, 151.813.

Serie D, número 17.519.

Serie H, número 79.307, 82.638.

\* \* \*

Factura número 19, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 290.406 al 10, 894.405 al 19, 901.111 al 25.

Serie B, números 62.443 y 44, 79.121 y 22, 184.790 y 91.

Serie C, números 182.051 y 52.

Factura número 20, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 293.002, 907.096 y 97.

Serie D, número 50.088.

\* \* \*

Factura número 54, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, número 819.570 y 71.

\* \* \*

Factura número 57, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie B, números 66.790 al 91,

Serie C, número 29.280.

\* \* \*

Factura número 64, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, número 130.148.

Serie B, número 31.995.

Serie C, número 13.934.

\* \* \*

Factura número 67, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie C, número 51.741.

\* \* \*

Factura número 542, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión

1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:  
Serie B, números 16.458, 67.018.

\*\*\*

Factura número 544, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 75.412 y 13, 87.201, 138.076 al 79, 138.081, 159.641, 189.399, 214.602 al 6, 215.275 al 76, 242.093 al 96, 242.382 al 90, 250.291, 259.805, 274.509, 278.579 al 82, 290.997 y 98, 354.402 y 3, 379.103, 379.248 y 49, 412.264 al 68, 417.891 y 92, 417.895 y 96, 503.773, 557.060 al 63, 557.178 al 89, 619.676 al 78, 633.251, 648.815 al 20, 648.906, 668.232 al 39, 670.045, 670.296 al 313, 701.224 y 25, 704.995, 716.955 y 56, 731.348 y 49, 731.596 al 98, 733.903 y 4, 734.510 al 33, 817.296 y 97, 819.012 y 13, 842.983, 842.985 y 86, 855.532 al 34, 866.043 al 45, 879.900 al 904, 906.908 y 9.

\*\*\*

Factura número 545, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio 1937:

Serie B, núms. 32.538, 49.217, 49.476 al 81, 91.586, 108.855 al 57, 120.042, 155.682, 155.753 al 55, 163.763, 171.747.  
Serie C, números 50.616 al 22, 50.677 y 78, 129.793, 141.328, 151.284 y 85, 156.121 al 24.  
Serie D, núms. 14.003, 42.551, 43.905.  
Serie E, número 8.529.  
Serie G, números 69.554, 82.826 al 32.  
Serie F, número 9.415.  
Serie H, núms. 66.787 al 92, 84.098.

\*\*\*

Factura número 7, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 700.042 al 6.  
Serie C, números 96.775, 169.275 y 76.

\*\*\*

Factura número 9, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 83.912 al 14, 273.203 al 5, 360.435 y 6, 407.353 al 66, 407.372 al 75, 407.458 al 61, 407.514 al 16, 647.176 al 79, 901.531 al 61.  
Serie B, números 79.225 al 29, 79.252, 88.165.  
Serie C, números 13.895, 23.221 al 23, 63.722, 71.865 y 66, 79.892, 134.099, 134.103, 136.659 y 60.  
Serie D, número 40.189.  
Serie G, números 44.762 al 64.  
Serie H, número 35.406.

\*\*\*

Factura número 10, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 581.537, 608.032, 610.055 y 56, 611.034, 620.180 y 81, 621.484 al 86, 640.482 al 84, 640.489 al

95, 640.516 y 17, 640.522 al 28, 640.563 al 66, 640.584 y 85, 677.923 al 29, 705.157, 716.053, 717.655, 741.238 al 40, 817.705 al 11, 846.831, 864.925, 869.655 al 61, 870.380 y 81, 871.216 al 43, 879.159, 885.613, 885.935 y 36, 896.194, 902.145 al 52, 902.313, 909.269.

\*\*\*

Factura número 11, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 15, 12.620 al 22, 74.403, 88.928, 89.726, 115.603 al 5, 139.506, 214.078 y 1, 275.114, 288.416, 288.421, 297.444, 319.749, 320.521 al 4, 320.527, 420.529 y 30, 320.532, 328.387, 344.222, 346.205 y 6, 346.510, 360.428 al 31, 360.463 al 70, 383.860, 417.101, 455.819, 523.192 al 4, 575.771, 640.540, 871.959 al 62, 871.986 al 92, 871.994 al 6, 875.765, 904.623.

Serie B, números 18.904, 21.722 y 3, 37.835, 41.213, 49.101, 53.006, 64.659 y 60, 65.670 y 1, 65.726, 71.483, 79.082 al 4, 79.281 al 3, 88.133, 90.148, 96.430, 113.141, 120.840, 135.198, 140.299, 154.520 y 1, 167.860, 181.065, 181.070 al 2.

Serie C, números 23.130 y 1, 39.730, 44.339, 55.414 al 6, 63.860 y 1, 67.037 al 9, 67.042 al 5, 67.122, 67.125, 79.656, 79.967 y 8, 127.400, 178.471 y 2.

Serie D, número 15.519.  
Serie G, número 44.723.  
Serie H, núms. 35.367, 79.307, 82.638.

\*\*\*

Factura número 12, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, número 293.002.  
Serie B, números 8.334 y 25.

\*\*\*

Factura número 13, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 30.044, 49.356 al 58, 74.624, 82.568, 83.915 y 16, 91.729, 174.704 al 7, 186.604, 187.871, 226.781 al 83, 260.095 al 110, 274.411, 274.414, 274.418, 278.598, 286.209, 286.211, 286.598 al 600, 287.671, 293.858 y 59, 320.356 al 63, 320.468 al 78, 360.481 al 83, 360.526 al 30, 360.537 y 38, 363.714, 467.316, 476.055 y 56, 519.751 y 52, 524.467 y 68, 525.609, 529.841 al 43, 558.868, 568.368 al 71, 569.374, 574.155 al 62, 575.814 al 13, 576.057 y 58, 578.114, 578.116.

Serie B, núms. 13.031, 19.769, 54.531, 59.575, 65.724, 71.717 al 20, 71.741, 71.751 al 53, 87.303, 106.622, 125.768 y 69, 126.191, 138.085 al 89, 144.331 y 32, 155.856, 157.618, 171.753, 185.541, 186.646.  
Serie C, números 21.192 y 93, 48.219, 58.597 y 96, 61.151 al 3, 63.739, 72.781, 72.796, 79.883, 112.262, 124.991 y 62,

126.455, 134.085 y 86, 139.335 al 49, 139.358 al 61, 139.365 al 71, 139.379, 145.519 al 22, 150.957, 151.047, 151.575, 157.712, 165.379, 174.636, 182.912, 183.963.

Serie D, números 37.499, 50.284.  
Serie E, números 14.198, 17.381 y 82.  
Serie F, números 15.995 y 96, 18.791.  
Serie G, núms. 12.456, 35.341, 37.199, 40.956 y 57, 44.769 al 71, 44.904, 47.647, 69.105 al 9, 79.990 y 91.

Serie H, números 7.225, 27.675 y 76, 28.971 y 72, 32.101, 34.537, 35.418, 37.835 al 37, 60.250, 63.738 al 41.

\*\*\*

Factura número 14, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 27.219 y 220, 183.053 al 57, 678.085 al 100, 907.096 y 97.

Serie B, números 42.240 y 41, 144.389 al 92.

Serie C, números 145.509 y 145.573.  
Serie D, número 50.088.

Serie G, número 80.021.  
Serie H, números 19.046 y 67.751.

\*\*\*

Factura número 15, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, núms. 290.406 al 10, 894.405 al 19, 901.101 al 25.

Serie B, números 62.443 y 44, 79.121 y 22, 184.790 y 91.

Serie C, números 18.205 y 6.

\*\*\*

Factura número 66, de Deuda Perpetua Interior, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B, números 66.790 y 91.  
Serie C, número 29.280.

\*\*\*

Factura número 506, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A números 415.954, 501.426 al 37, 501.517, 597.324 y 25.

\*\*\*

Factura número 571, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 53.734, 93.852, 119.805, 121.579, 136.689, 161.170, 235.728, 336.802, 347.532, 514.415, 514.676 al 707, 514.814 al 19, 521.890 al 98, 524.741 al 45, 525.281 al 85, 607.005, 645.515, 740.672 y 73, 780.308 al 14, 813.435 al 40, 815.131 al 34, 828.209, 857.387, 871.030 y 31, 884.875 al 77.

Serie B, números 114.100, 126.133.  
Serie C, números 110.953, 145.124 al 26, 163.671.

\*\*\*

Factura número 575, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 282.251 al 65, 633.765, 886.570 y 71.

Serie B, número 73.538.

Serie C, núms. 56.684, 65.093, 156.040.

Serie G, números 41.745, 79.080.

Serie H, núms. 32.820, 62.951 al 55.

\*\*\*

Factura número 576, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 131.375, 382.727, 594.230 al 37, 634.700 y 701, 844.451 y 58.

\*\*\*

Factura número 624, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 271.260 al 62.

Serie B, números 29.198, 62.066, 84.749.

Serie C, números 63.307.

\*\*\*

Factura número 625, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 412.221 al 6.

Serie B, números 16.458, 67.018, 91.579.

Serie C, números 92.522 y 23.

\*\*\*

Factura número 627, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B, números 32.538, 49.217, 49.476 al 81, 91.586, 108.855 al 57, 120.942, 155.682, 155.753 al 55, 163.763, 171.747.

Serie C, números 50.616 al 22, 50.677 y 78, 129.793, 141.328, 151.284 y 85, 156.121 al 24.

Serie D, números 14.003, 42.551, 43.905.

Serie E, números 8.529.

Serie F, número 9.415.

Serie G, núms. 69.554, 82.826 al 32.

Serie H, núms. 66.787 al 92, 84.098.

\*\*\*

Factura número 628, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 75.412 y 13, 87.201, 138.076 al 79, 138.081, 214.602 al 66, 215.275 y 76, 242.093 al 96, 242.382 al 96, 250.291, 259.805, 274.509, 278.579 al 82, 290.997 y 98, 354.402 y 03, 379.103, 379.248 y 49, 412.264 al 68, 417.891 y 92, 417.895 y 96, 503.773, 557.060 al 63, 557.178 al 89, 619.676 al 78, 633.251, 648.815 al 20, 648.906, 668.232 al 38,

670.045, 670.296 al 313, 701.224 y 25, 704.995, 716.955 y 56, 731.348 y 49, 731.596 al 98, 733.903 y 04, 734.062, 734.510 al 33, 810.736, 810.791, 817.296 y 97, 819.012 y 13, 842.983, 842.985 y 86, 855.532 al 34, 866.043 al 45, 879.900 al 04, 906.908 y 09.

\*\*\*

Factura número 629 de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 5.849 al 51, 15.535, 39.407, 43.931 al 34, 49.608, 50.576 y 77, 121.350 y 51, 140.488 y 89, 140.542 y 43, 140.570 y 71, 140.596 y 97, 141.018, 156.594, 156.596 y 97, 156.601, 168.490 y 91, 173.143 al 47, 173.247 al 50, 173.254 y 55, 174.765 y 66, 176.768 y 69, 181.930 y 31, 182.369, 182.878, 190.786 y 87, 199.172, 215.772, 264.738, 272.778 al 82, 275.349, 283.734 y 35, 283.898 al 900, 285.481 y 82, 286.163 al 66, 286.641, 307.902, 309.942, 312.560 al 62, 323.988 y 89, 325.379.

Serie B, números 1.164 y 65, 10.290 y 91, 12.506, 31.941, 32.563 y 64, 35.729 y 30, 39.633 y 34, 58.638, 79.867, 82.663 al 66, 85.069, 89.986, 101.272 al 74, 101.301, 101.424 al 29, 101.671 y 72, 101.791 al 95, 102.105, 102.347, 102.401 y 2, 102.744 al 48, 102.756 al 61, 102.775, 102.787 y 88, 102.791 y 92, 102.805, 107.177 y 78, 109.133, 109.196, 109.959, 109.986 y 87, 113.056, 113.098, 115.841, 115.946 y 47, 116.105 y 6, 116.261 y 62, 116.468 al 70, 116.579, 116.863 y 64.

Serie C, números 18.225, 33.591, 38.690, 41.801, 41.804 y 5, 41.611, 41.806, 20.380, 80.571, 81.069, 81.444 y 45, 81.527 al 29, 81.613, 86.664 y 65, 88.231, 91.821, 92.079, 99.560 y 61, 100.228 y 29, 103.670 al 74, 103.676 y 77, 103.774, 106.836 al 55, 106.989 al 92, 107.117, 107.228 y 29, 107.394, 107.435, 107.580, 107.687, 107.983, 108.002, 108.311, 108.402, 108.502, 106.515, 108.572, 109.236, 109.241, 109.318.

Serie D, números 5.547, 16.063, 17.444, 21.308, 21.975, 23.434, 23.835, 23.885, 23.918, 23.996, 24.014, 24.017 y 18, 28.749, 29.830 y 31, 29.876 y 77, 29.930 y 31, 30.351, 30.382, 31.210, 31.220 y 21, 31.445, 31.452, 33.078, 33.142 y 42, 33.179 y 80, 33.241, 38.395, 43.268 y 69, 43.336, 43.523, 46.826 y 27.

Serie E, números 16.094, 16.103, 16.277, 19.348 al 50, 10.370, 19.478, 19.483, 19.487, 21.142.

Serie F, números 13.500, 15.359.

Serie G, números 46.032, 57.891, 57.909 al 12, 58.027, 58.354, 58.360, 60.295 al 88, 60.295 al 99, 63.748 al 52, 63.942.

Serie H, números 36.405 al 11, 43.947 y 48, 43.982 y 83, 43.986 y 87, 44.045 al 48, 44.057 al 59, 44.137 al 41, 46.044 y 45, 50.181 al 83, 50.420.

\*\*\*

Factura número 44, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie C, número 51.741.

\*\*\*

Factura número 44, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 620.187 y 88.

Serie B, número 143.609.

\*\*\*

Factura número 145, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie B, números 66.790 y 91.

Serie C, número 29.280.

\*\*\*

Factura número 1.203, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1938.

Serie A, números 271.260 al 62.

Serie B, números 29.198, 62.066, 84.749.

Serie C, número 63.307.

\*\*\*

Factura número 1.204, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 412.221 al 26.

Serie B, números 16.458, 67.018, 91.579.

Serie C, números 92.522 y 23.

\*\*\*

Factura número 1.206, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 75.412 y 13, 87.201, 138.076 al 79, 138.081, 214.602 al 606, 215.276, 242.093 al 96, 242.382 al 91, 259.805, 274.509, 278.579 al 82, 290.997 y 98, 354.402 y 03, 379.103, 379.248 y 49, 412.264 al 68, 417.892, 417.895 y 96, 503.773, 557.178 al 88, 619.676 al 78, 633.251, 648.815 al 20, 648.906, 668.232, 668.233 al 39, 670.045, 670.296 al 313, 701.224 y 25, 704.995, 716.955 y 56, 731.348 y 49, 731.596 al 98, 733.903 y 904, 734.510 al 33, 819.012 y 13, 842.983, 842.986, 855.532 al 34, 866.043 al 45, 879.900 al 904, 906.908 y 909.

\*\*\*

Factura número 1.207 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 215.275, 417.891, 557.189, 817.296 y 97, 842.985.

Serie B, números 32.538, 49.217, 49.476 a 81, 91.586, 103.855 a 77 120.942,

155.682, 155.753 a 55. 163.763, 171.747.  
Serie C, números 50.616 al 22, 50.677 y 78. 129.793, 141.328, 151.284 y 85, 156.121 al 24.

Serie D, números 14.000, 42.551, 43.905.

Serie E, número 8.529.

Serie G, número 44.056, 69.554.

Serie F, número 9.415.

Serie H, número 84.098.

\*\*\*

Factura número 1, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 52.339 al 43, 58.476 y 77, 80.431, 109.811 al 18, 160.091 y 92, 204.042 y 43, 262.267, 290.469 y 70, 314.000 y 1, 320.534 al 37, 370.138, 387.286 al 88, 482.236 al 39, 501.296 al 99, 515.018 al 20, 555.990 al 95, 556.002 al 21, 570.893, 573.502 al 5, 575.975

580.167 al 69, 581.764, 593.355, 601.661 al 65, 603.851, 611.148, 611.597, 640.720, 670.133, 706.770, 707.176, 707.180, 707.693, 731.650 al 63, 732.802, 807.978, 861.651, 872.017 al 42, 896.584 al 94, 900.795 al 852, 900.858 al 914, 900.919 al 33, 900.958 al 67, 900.969 al 1.081,

901.094 al 110, 901.126 al 40, 901.148 al 64, 901.157 al 83, 901.194 a 98, 901.204 al 21, 901.239 al 47, 901.251 al 63, 901.266 al 92, 901.297 al 309, 901.312 al 45, 901.351 al 61, 901.368 al 438, 901.467 al 70, 901.479 al 82, 901.484 al 90, 901.586 al 90, 901.598 al 605, 901.614 al 24.

\*\*\*

Factura número 3, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 17.800 al 804, 17.805 y 6, 22.814, 25.641, 29.137 al 39, 32.403 34.861 al 63, 38.809 y 10, 38.882, 38.888, 47.476, 57.528, 58.354 al 58, 64.360, 79.658 al 66, 79.668 al 78, 79.680, 79.682 al 710, 79.714 al 16, 79.720 al 22, 79.727 al 29, 79.731 al 55, 79.759 al 83, 79.787 al 811, 79.816, 79.820 al 29, 79.844 al 53, 79.818 al 60, 79.862 al 75, 79.878, 79.888, 79.890 y 91, 79.893 al 904, 79.912, 79.923 y 24, 79.949 al 52, 79.958, 88.327, 91.667 y 68, 112.291, 116.744, 121.066 al 68, 121.071 al 76, 123.980, 128.842, 130.032, 130.890, 133.369 al 400, 137.035, 129.874 al 78, 145.306 al 309, 155.771 al 76, 169.523 al 26, 170.289, 172.986 al 87, 178.475 al 78, 178.501, 179.843, 182.623.

\*\*\*

Factura número 6, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 130.538 al 40, 130.544, 149.705 al 7, 149.709 al 12, 149.714 y 15, 149.718 y 19, 149.721, 260.392 y 93, 273.183 al 89, 273.210 y 11, 273.226 al 28, 273.230 al 46, 320.525 y 26, 320.528, 320.531, 320.533, 321.780, 337.849, 361.657, 375.698 al 703, 404.366, 450.414

y 15, 456.122 y 23, 624.574 y 75, 711.194, 723.548, 810.343 y 44, 847.456 y 57, 891.781, 901.222 al 36.

Serie B, números 14.664, 23.376, 32.044, 34.401 al 6, 42.209, 62.448 al 50, 62.462 al 66, 71.755, 79.154 y 55, 79.186, 79.268, 128.962 al 83.

Serie C, números 24.975 al 79, 36.926 al 31, 63.711 al 18, 63.720, 63.736 y 37, 63.740, 67.987 al 92, 74.775, 75.203, 79.784 al 86, 79.861, 79.935, 79.948, 82.149 y 50, 92.594, 147.188 y 89.

Serie D, números 7.985, 23.339 al 44, 23.355, 23.364.

Serie E, número 15.927.

Serie G, números 18.302, 21.778, 48.110 y 11, 106.395 al 98.

Serie F, números 13.355 y 56.

Serie H, números 13.999, 28.968, 35.632 y 76.104.

\*\*\*

Factura número 17, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, número 546.036.

\*\*\*

Factura número 19, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 72.261 al 64, 88.944, 119.534 al 56, 121.204 al 6, 190.041, 199.370, 204.048 y 49, 298.096 al 100, 322.230, 351.866 al 73, 374.705 y 6, 374.738 al 40, 374.845 al 50, 388.178, 395.090, 395.094 al 96, 407.418, 414.202, 257.118 al 22, 483.367, 504.300, 524.691 y 92, 579.881 al 98, 601.290 al 92, 623.285, 640.512, 648.824, 666.305, 669.119 al 24, 702.702, 702.741, 714.497, 717.974 al 78, 727.949, 718.112, 719.791, 727.950, 727.954 al 58, 836.216, 836.229, 836.232 al 34, 836.236 y 37, 865.095 y 96, 876.080, 881.557, 901.098, 904.702, 905.508 y 9, 905.511.

Serie B, números 38.566, 93.752 y 53, 92.781, 120.026, 127.683, 157.661, 181.658.

Serie C, números 55.407, 84.959, 120.215, 168.389.

Serie D, números 223 y 11.048.

Serie G, número 101.634.

Serie H, números 14.152 al 54.

\*\*\*

Factura número 32, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie B, número 138.251.

\*\*\*

Factura número 48, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 22 de agosto de 1919, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, número 847.392.

Serie B, número 177.991.

\*\*\*

Factura número 90, de Deuda Perpetua a 4 por 100, emisión de 1919, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, número 847.392.

Serie B, número 177.991.

\*\*\*

Factura número 90, de Deuda Perpetua a 4 por 100, emisión de 1919, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 744.816, 744.817.

Serie B, número 158.264.

Serie H, números 70.895, 70.896.

\*\*\*

Factura número 93, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 111.736 al 38 y 111.766 al 69.

Serie B, números 27.493 al 95 y 27.509.

Serie C, números 29.522 y 23, 29.527 y 28.

\*\*\*

Factura número 114, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie B, números 66.790 y 66.791.

Serie C, número 29.280.

\*\*\*

Factura número 176, intereses de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 9.429, 13.664 y 65, 22.078 al 93, 35.942, 37.974 al 78, 39.637, 46.309, 46.600, 50.832 y 33, 58.204 al 369, 58.419 al 54, 58.459 al 75, 58.478 al 83, 58.494 al 547, 58.554 al 71, 58.584 al 630, 58.604 al 723, 59.314 al 441, 59.466 al 69, 59.505 al 8, 59.517 al 29, 59.531 al 73, 60.414 y 15, 64.342 al 44, 67.691 y 92, 71.555 al 57, 75.429 al 48, 83.206, 88.392 y 93, 89.659, 92.028 al 31, 92.532, 96.918 y 19, 100.009 al 11, 121.082 al 84, 123.988 al 95, 129.153, 130.435, 135.122, 135.574 y 75, 139.006, 149.448 al 51, 153.620 al 22, 163.550 y 51, 167.178, 172.012, 173.104 y 5, 194.941 al 44, 196.957, 217.445, 223.793 y 94, 223.600, 223.808, 226.037, 228.923 al 25, 228.927 y 28, 239.336 al 44, 237.060, 233.434 al 37, 280.369, 289.253, 291.762, 305.817, y 18, 321.179 al 81, 338.066, 358.148 al 52, 363.039 y 40, 368.757 y 58, 368.860, 380.717, 399.189, 506.204, 520.774 al 79, 556.172, 562.976 al 79, 401.140 al 45, 402.114, 416.397, 437.465, 449.436, 454.861, 463.578, 463.581, 474.917 y 18, 476.262, 479.356 y 57, 610.224 al 26, 627.072, 628.891, 628.990, 637.591 al 60, 652.680 al 83, 664.798, 699.110 al 14, 702.758, 709.997, 714.524, 740.018, 751.777, 751.779, 770.488, 787.579 al 81, 797.002 y 3, 817.299 al 300, 845.386 y 87, 867.303 874.403, 876.581 y 82, 877.797 al 800, 884.168 al 70, 884.615 al 17, 885.826 al 28, 888.649, 890.273 y 74, 905.755, 906.332, 907.502 y 3.

Serie B, números 3.340, 3.668 y 69, 8.212 al 15, 12.576, 12.909, 16.420 al 36, 16.441 al 57, 16.460 al 62, 16.466, 16.468 al 94, 16.498 al 520, 16.697 al 749, 16.751 al 58, 16.774 al 83, 16.785 al 90, 16.794 al 802, 26.852, 39.592, 44.483, 48.683, 51.791, 53.691 y 92, 54.808, 56.668 y 69, 59.314 al 17, 61.351 y 52, 62.563

y 64, 67.034, 67.181, 68.157, 70.204, 75.512, 75.741 al 43, 78.607, 83.137, 84.320 y 21, 86.536 al 39, 88.322 al 24, 89.964, 91.536, 93.792, 95.123, 95.902, 97.814 al 17, 97.829, 98.566 al 68, 98.941, 101.505, 103.027 y 28, 109.112, 111.923, 111.941, 150.413, 154.994, 157.603, 161.537 y 33, 177.015, 177.155, 178.865, 179.979, 181.743 y 44, 181.759, 186.387, 186.398.

Serie C, números 4.715, 4.773, 12.127 y 23, 13.683, 16.720, 17.479 al 87, 17.490 al 573, 17.576 al 88, 17.799, 17.807, 17.810 y 11, 17.816 al 32, 17.837 al 45, 17.849 al 61, 17.864 al 925, 17.928 al 46, 17.948 al 60, 17.978 al 83, 18.000 al 3, 18.010 al 15.

\*\*\*

Factura número 186, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 30.840 al 47, 32.181 al 84, 34.665 al 68, 54.968 al 99, 55.000 al 88, 55.094 al 103, 55.107 al 32, 55.376 al 84, 58.069 y 70, 58.082 al 83, 58.103 al 9, 58.112 al 14, 269.184 al 97, 308.394 al 7, 308.663 al 5, 311.747 al 60, 312.988 al 90, 314.286 al 94, 316.656 al 67, 424.452 y 3, 425.194 al 6, 426.734 al 6, 428.149 al 62.

Serie B, números 10.013, 15.628 al 90, 15.692 al 94, 15.776 al 81, 16.389, 16.392 al 9, 61.551, 68.292, 68.396, 69.929 al 32, 70.522 y 3, 93.630, 93.802, 94.453, 94.750 al 2.

Serie C, números 10.293, 11.084 al 6, 11.762 y 3, 16.766 al 818, 16.867 al 77, 17.442 a 9, 17.451 al 7, 17.459, 69.908, 71.613 al 20, 94.351 al 3, 94.924 y 5.

Serie D, números 3.798, 5.553 al 58, 6.560 al 5, 5.567 al 71, 5.591 al 4, 5.843 y 4, 21.451 al 4, 26.377 y 8, 26.532, 26.612.

Serie E, números 4.968 al 70, 4.972 al 8, 4.987 al 90, 5.146 al 54, 14.826, 17.606.

Serie F, números 5.225 al 32, 5.239 y 40, 5.556, 5.562 al 4.

Serie G, números 3.972, 6.842 al 57, 7.187 al 9, 36.598, 39.611, 39.613, 61.370 al 5.

Serie H, números 3.036 y 7, 5.206 al 21, 28.471 y 2, 31.055, 31.060, 31.810, 39.125 al 9.

Factura número 228, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 8.399, 18.639 al 48, 22.670 al 0, 28.007 al 23, 32.271 y 2, 32.833 y 4, 33.921 y 2, 41.620 al 2, 47.855 y 6, 50.487 al 93, 50.578, 53.846 al 85, 64.285 al 7, 64.954, 67.461 al 86, 84.600, 93.542 y 3, 94.107, 94.583 al 5, 104.989, 123.241 al 50, 126.325, 129.122 y 3, 140.345 al 60, 148.187 al 90, 149.447, 149.842 al 4, 154.718 al 23, 155.452, 155.454, 155.457, 164.604 y 5, 174.780, 177.863, 181.888 al 90, 194.006, 231.616 al 8, 262.225 al 8, 808.030 y 1, 311.814 al 24, 330.162, 330.165 al 8,

342.124, 342.146, 353.762 al 5, 384.532 al 5, 393.471 al 5, 400.556, 403.828, 403.831, 416.185 al 209, 422.182 al 8, 428.111, 429.589 al 91, 441.632 al 8, 448.207 y 8, 448.655 al 9, 448.672, 449.008, 449.385 al 92, 449.764, 466.121 al 3, 466.296 al 8, 482.318 al 22, 490.601 al 3, 490.859 al 61, 519.886, 527.204, 535.919 y 20, 552.081 y 2, 576.131, 625.117 al 23, 625.127 al 31, 646.608 al 14, 647.063, 647.065 y 6, 651.083, 657.553, 659.109 al 12, 662.162 al 4, 663.313 al 5, 685.160 y 1, 695.290 al 2, 725.618 y 9, 129.302 / 3, 730.806, 734.258 al 70, 738.375 al 7, 738.415 y 6, 738.622, 738.775 al 9, 742.725 al 33, 755.207 y 8, 759.229, 777.613 al 6, 780.246 al 64, 797.175 al 8, 814.737 al 45, 827.070, 831.993 al 5, 838.592, 839.178, 840.265 y 6, 841.082, 841.084 y 5, 844.483 al 7, 876.575 al 7, 888.733, 910.383 al 5.

Serie B, números 5.818, 9.443, 10.365, 10.727, 11.864, 15.312, 15.897, 16.524, 19.297 y 98, 21.896, 22.610 y 11, 24.092, 31.910, 35.484 y 5, 38.155 y 6, 40.156, 40.885, 53.526, 60.598, 60.814, 61.279, 74.121, 85.825 al 9, 92.792 al 5, 99.183, 99.496, 103.598 y 9, 104.992 y 3, 111.260, 111.412 y 3, 113.416 al 8, 138.804, 141.424, 144.826, 145.346, 145.657, 148.682 y 3, 148.687 y 8, 148.531, 149.819 y 20, 160.441, 165.693, 165.905, 168.919, 171.237, 173.550, 181.006 y 7, 186.514.

Serie C, números 7.276 al 9, 8.994 al 9.001, 9.328, 11.480, 20.668 al 9, 25.714 y 5, 32.857 al 86, 34.544, 36.787 al 93, 37.882, 37.900 al 5, 38.442, 40.480, 45.879, 53.023, 54.106 y 7, 56.203, 59.809, 62.295 y 6, 65.139, 69.788, 73.061 al 78, 73.546, 89.356 y 7, 90.631 y 2, 92.991, 93.632 y 3, 94.765, 97.465 al 7, 101.702, 104.484 y 5, 104.615, 118.621 y 2, 136.526, 136.573, 141.170, 146.862, 147.078, 147.289 al 91, 149.298 y 7, 149.819 al 21, 149.994 al 7, 150.849, 155.230, 158.382, 161.213 y 14, 161.219 al 22, 165.392, 172.964, 174.487, 175.279, 180.659, 184.055 al 9.

\*\*\*

Factura número 645, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 70.283 al 86, 613.435, 213.837 y 38, 253.047, 289.311 al 13, 344.940 al 44, 345.522, 354.162 y 63, 377.825, 379.015, 454.864 y 65, 595.880 y 81, 714.468 al 71, 718.179 y 80, 766.123 al 27, 787.614, 815.412 al 18, 843.620, 866.709 y 10, 896.282 al 84.

Serie B, números 47.092 y 93, 62.628, 74.867, 110.270, 113.121, 124.479 al 81, 126.735 al 38, 128.540, 128.583, 130.919, 144.167, 148.846, 163.230, 163.483.

Serie C, números 18.772, 20.040, 40.780, 84.404, 109.400 al 02, 125.996, 126.536, 128.853, 129.960, 131.624 y 25, 147.472, 151.818, 156.372, 156.377, 163.379 y 80, 166.039, 169.296, 169.641, 170.385, 171.248, 180.766.

Serie D, números 21.152, 37.594, 38.148, 48.816, 50.016.

Serie E, número 29.599

Serie G, números 54.996, 57.631, 88.922 al 24, 101.956.

Serie H, números 23.119, 72.023 al 25.

\*\*\*

Factura número 657, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 433.875 al 80, 436.002, 450.212 y 3, 470.101 y 2, 603.443, 642.970 y 1, 786.500 al 10, 849.195 al 201, 909.209.

Serie B, 133.784 al 6, 134.277 y 8, 140.850, 147.502, 167.198, 169.175, 175.704, 175.996, 176.136 y 7.

Serie C, números 178.314 al 6.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica (Sección Carnes)

Aclarando la Circular núm. 406, sobre libertad de circulación, contratación y precio de la carne, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274, fecha 1 de octubre de 1943.

El artículo 21 de la Circular 406 queda aclarado, en cuanto al precio de tocino y manteca se refiere, en el sentido de que el precio del tocino es el siguiente:

	Ptas. kilo neto
En fábrica .....	7.00
De almacén a detallista .....	9.24
Precio al público .....	10.15
El de manteca fundida:	
En fábrica .....	10.75
De almacén a detallista .....	13.73
Precio al público .....	15.30

Todos estos precios son incluidos envasados, transportes, mermas, arbitrios e impuestos de usos y consumos.

Madrid, 4 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**Dirección General de Industria***Resolución de expedientes de las Entidades industriales y particulares que se expresan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña», en solicitud de autorización para introducir modificaciones en las casetas de transformación existentes en Pantoja, Yeles y Añover de Tajo (Toledo).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña» para llevar a efecto las modificaciones proyectadas, consistentes en la instalación de los siguientes transformadores:

Subestación de Añover de Tajo.—Un transformador de 4.000 KVA., 46/30 Kv. y otro de 1.700 KVA.—30/15 Kv.

Subestación de Yeles.—Un transformador de 4.500 KVA.—46/15 Kv.

Subestación de Pantoja.—Se conservará la potencia actualmente instalada, variando la tensión primaria a 46 Kv.

Estas modificaciones serán realizadas de acuerdo con las consideraciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica Madrileña» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1943.  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Aranegui y Coll, solici-

tando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando de la caseta de transformación de la «Vitoriana de Electricidad, S. A.», situada en el Prado (Alava), permita el suministro de energía eléctrica a los talleres de la Sociedad «Textil Alavesa, S. A.», y «Fábricas Reunidas Auerbach, Aranegui y Compañía, S. L.», a cuyo fin se instalarán en ellos los correspondientes transformadores reductores.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Aranegui y Coll para llevar a efectos la construcción de la línea de itinerario descrito, de 1.288 metros de longitud total y 3.000 v. de tensión de transporte, y para instalar asimismo dos transformadores de tipo caseta, de 30 KVA. y 200 KVA. respectivamente, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Manuel Aranegui y Coll se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Ascensión Aranguren Bourgon, como concesionaria del suministro de energía eléctrica a diferentes pueblos de la provincia de Soria, en solicitud de autorización para construir dos líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión que permitan el suministro a los pueblos de

Candilichera y Los Llamosos, e instalar en los mismos los correspondientes centros de transformación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Ascensión Aranguren Bourgon para construir las dos líneas proyectadas de Navalcaballo a Los Llamosos, y de Cabrejas del Campo a Candilichera, de 4.500 metros y 3.800 metros, respectivamente, que permitan el transporte de energía de 5 KVA. de potencia a cada uno de los citados pueblos, en los cuales se instalarán los oportunos transformadores reductores de tipo caseta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instaladas las líneas y transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Fernández solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que permita la electrificación de una finca agrícola de propiedad del solicitante denominada «Huerta del Azafrán», sita en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Fernández para llevar a efecto la construcción de la línea de 257 metros de longitud que permitirá el transporte de 2 KVA. de potencia, y para instalar el centro de transformación proyectado, con arreglo a las condiciones

generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pedro Fernández se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.—  
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Convocando oposiciones para proveer plazas vacantes de última categoría de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Por la Dirección General de Agricultura se convocan oposiciones para proveer las plazas vacantes de última categoría de Auxiliares de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco que existan en el momento de terminar el presente concurso-oposición y las que se produzcan posteriormente, que serán cubiertas por los aprobados sin plaza, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las mencionadas plazas, que serán desempeñadas donde las necesidades del Servicio lo exijan, a juicio del señor Ingeniero Director del mismo, estarán dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

2.ª Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles mayores de 17 años y menores de 40, que ostenten algunas de las condiciones que se especifican en la Norma 3.ª, aunque sean obreros, cargos o interinos del Servicio.

3.ª Las plazas existentes en la actualidad se distribuirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939. Dentro de cada

grupo se seguirá el orden de preferencia que determina el artículo quinto de dicha Ley.

Caso de no presentarse número suficiente de opositores clasificados o de no cubrirse los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros en la forma expresada en el artículo cuarto de dicha Ley.

Dentro de cada grupo, y aun en caso de igualdad de las demás condiciones, serán preferidos los opositores que presten o hayan prestado sus servicios en el Cultivo del Tabaco y los huérfanos o hijos de los empleados del mismo.

4.ª Para tomar parte en las oposiciones habrá que solicitarlo del señor Ingeniero Director del Servicio, mediante instancia, en la que se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos de la oposición y demás circunstancias que reúnan los aspirantes, reseñando la cédula personal que habrá de presentarse para su cotejo.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedente penales.

c) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que detalladamente se consignen sus actividades políticas y sociales a partir del año 1934, con reseña de partidos a que perteneció, acompañando los documentos necesarios para acreditar los extremos en ella consignados y avalado por Jefe del Ejército, Jerarquía de F. E. T. y de las J. O. N. S. o funcionario público con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, que certifique la veracidad de la misma.

d) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a ser incluido en alguno de los grupos preferentes señalados, bien entendido que habrá de presentarse certificación bastante, con exclusión de declaración jurada y testimonios particulares.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939. Serán también considerados como méritos la posesión de Títulos no exigidos en esta convocatoria y la prestación de servicios administrativos en Entidades importantes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

g) Justificantes de haber ingresado

en la Caja del Servicio la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, las que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminado el opositor en el reconocimiento médico.

h) Los opositores femeninos deberán presentar el certificado de cumplimiento total o exención del Servicio Social antes de dar comienzo los ejercicios convocados y formando parte de la documentación que a la instancia se acompañe.

La falta de cualquiera de los documentos exigidos originará la total eliminación del opositor, o, en su caso, la exclusión del grupo restringido a que aspire a ser clasificado.

5.ª La referida documentación, debidamente reintegrada, se presentará directamente en el Registro del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Fortuny, 6. Madrid), durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día 30 de octubre.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá al terminar el plazo de admisión de instancias por el Ingeniero Subdirector del Servicio, como Presidente, o Ingeniero en quien delegue; el Ingeniero Secretario general, el Interventor Delegado y dos funcionarios administrativos con la categoría de Mayor, actuando de Secretario el más moderno de éstos.

Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia y votación de tres de los miembros que lo constituyen.

7.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los opositores admitidos por orden de inclusión dentro de los porcentajes que se especifican en la norma tercera, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de un grupo y que lo ha de ser en el preferente, por su orden, de aquellos en que pueden estar comprendidos.

Las listas por grupos se expondrán en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director del citado Servicio, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

8.ª Resueltas las reclamaciones, se publicarán nuevamente las listas en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio, y se procederá por el Tribunal en el local, día y hora que se señale, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las

pruebas. Esta nueva lista se publicará en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio.

9.ª Los exámenes darán comienzo el día que se señale por el Tribunal.

De todos los detalles y condiciones de su celebración deberán los opositores tener conocimiento por los avisos que se expongan en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio, a cuyo efecto deberán estar constantemente al corriente de lo referente a estas oposiciones, ya que no serán admitidas peticiones de informes, con respecto a las mismas, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

10. Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de anticipación, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer al primero o segundo llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad certificada por el médico del Servicio, que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la última prueba.

11. Antes del comienzo de las pruebas los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por el del Servicio, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

12. Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas.

Primera. Escritura a máquina durante quince minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto, puntuándose la velocidad por cantidad de escritura y número de faltas.

Segunda. Ejercicio práctico sobre Teneduría de Libros. Tiempo de duración, sesenta minutos.

Tercera. Problemas sobre las cuatro reglas, interés simple y proporciones. Tiempo de duración, dos horas.

Cuarta. Exposición oral de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada grupo, sobre Cultura general, Administración y Contabilidad. Tiempo de duración, quince minutos por cada tema.

Quinta. Redacción y escritura a mano de un documento administrativo propuesto verbalmente por el Tribunal. Podrán aumentar de 0 a 3 puntos, en esta prueba, los opositores que, solicitándolo, prueben conocimientos de taquigrafía mediante la escritura en dicha forma de un documento administrativo dictado por el Tribunal. Serán puntuadas la redacción, caligrafía y ortografía.

13. Todas las pruebas serán elimi-

natorias, y para su práctica deberán los opositores concurrir provistos de pluma estilográfica o pluma y tintero. Los ejercicios de mecanografía se realizarán con las máquinas de la Dirección del Servicio, pudiendo los opositores que lo deseen practicarlos en las suyas.

14. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de 1 a 10 puntos por ejercicio y opositor. La media aritmética de dichas calificaciones, una vez aprobadas por el Presidente del Tribunal, será la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviere en alguna prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá actuar en las siguientes.

Las calificaciones se harán públicas en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio mediante relaciones en las que sólo figuren los aprobados, con la puntuación respectiva.

15. Las calificaciones definitivas de los opositores se harán sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolo por el número de éstas, formándose la relación por orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tengan en su respectiva escala.

Dicha relación comprenderá igual número de opositores que el de plazas vacantes, y a continuación, los aprobados sin plaza, sometiéndose a la consideración del Ingeniero Director del Servicio, que resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

16. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a contar del en que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo será destruida la documentación que no haya sido retirada.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—  
El Director general, M. Goytia.

## PROGRAMA

### Administración

1. Nociones de la Nación y del Estado. — Jefatura del Estado — Constitución y funciones. — Consejo Nacional y Junta Política.

2. F. E. T. y de las J. O. N. S. Sus puntos iniciales. — Idea de su organización y funciones. — Fuero del Trabajo. — Organización Sindical.

3. La Administración Pública. — Sus organismos jerárquicos y sus fines. — Organos principales de la Administración central española. — Sus funciones principales.

4. Administración provincial. — Gobernadores Civiles. — Delegados de Hacienda. — Jefaturas Agronómicas.

5. Concepto de las Leyes. — Decretos. — Ordenes, expedientes, comunicaciones y minutas. — Redacción y forma de cada uno.

6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. — Disposiciones vigentes sobre la materia. — Faltas y sanciones que les son aplicables.

7. Ministerio de Agricultura. — Idea general de su organización. — Atribuciones del Ministro, Subsecretario y Direcciones Generales.

8. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. — Disposiciones por las que se ha regido desde su establecimiento en España. — Historia y vicisitudes de su establecimiento en nuestro país.

9. Relaciones del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco con el Ministerio de Hacienda, Dirección General del Timbre y Compañía Arrendataria de Tabacos. — Papel de esta Entidad en el desarrollo y extensión del cultivo del tabaco. Ligera idea de la organización de la Compañía y sus relaciones con el Estado.

10. Organismos rectores del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. — Funciones y constitución de las Comisiones Central, Informativa, Clasificadoras y de Contrabando.

11. Organización central del Servicio. — Dirección del mismo. — Su organización y atribuciones.

12. Organización provincial del Servicio. — Jefaturas de Zona. — Centros de Fermentación. — Estación de Estudios del Tabaco. — Campos de Experiencias. — Organización y funciones.

13. Disposición fundamental del Servicio. — Reglamento vigente. — Disposiciones generales. — Convocatoria. — Sus fines, tramitación y disposiciones que contiene.

14. Archivo. — Su objeto. — Procedimientos principales empleados para la organización de un archivo. — Indices. — Interpretación de un índice general de archivo. — Manera de archivar documentos. — Sistemas de clasificación.

15. Material empleado en archivo. Fichas. — Sus clases. — Ficheros. — Formas y clases. — Enumeración y descripción del material empleado en un archivo. — Conservación y vigilancia de un archivo. — Entrega de documentos. — Guías e indicadores.

16. Definición y concepto de la Estadística. — Importancia y definición de los datos estadísticos. — Recopilación y sistematización de los datos.

17. Cuadros y tablas. — Sus clases.—Gráficos.—Su importancia y utilidad. — Concepto de la media geométrica y media aritmética.

18. Cargas sociales. — Subsídío familiar. — Obligaciones y cuotas patronales. — Obligaciones y cuotas de los subsidiados. — Subsídío de vejez.— Tramitación e impresos en la Caja de Subsídíos.

### Cultura general

1. Importancia y utilidad del estudio de la lengua española. — Estudios necesarios para conocer bien un idioma. — Gramática castellana. — Su división.

2. Prosodia.—Fonación de la voz.— Sonidos de la lengua castellana.—Vocales y consonantes. — Pronunciación. Letras. — Alfabeto.

3. Sílabas. — Diptongos y triptongos. — Clasificación de las palabras por el número de sílabas. — Sílabas largas y breves. — Acento prosódico. Clasificación de las palabras con relación a él. — Acento ortográfico.— Reglas para su uso.

4. Analogía. — Partes de la oración. — Accidentes gramaticales. — Nombre sustantivo y adjetivo. — División, accidentes. — Plural y género gramatical.

5. Artículo. — Pronombre. — Verbo. — Sus clases, accidentes, tiempos y conjugación.

6. Adverbio. — Clases y modos. — Preposición. — Conjunción. — Interjección.

7. Analogía. — Sintaxis. — Oraciones gramaticales. — Sus elementos principales y clasificación.

8. Ortografía. — Reglas generales. Reglas para el uso del acento ortográfico. — Abreviaturas más usuales.

9. España; límites, extensión y accidentes geográficos. — Descripción del sistema orográfico.

10. Hidrografía. — Ríos que vierten en el Mediterráneo. — Vertiente del Atlántico. — Lagunas.

11. División administrativa. — Provincias; límites, capitales y pueblos más importantes.

12. Descripción geográfica de los territorios españoles en Africa y posesiones españolas.

13. Agricultura española. — Principales producciones de las regiones españolas. — Industria, su desarrollo actual. — Comercio. — Principales comunicaciones.

14. Importancia social del Cristianismo y su influencia en la Historia de España.

15. Magnitud. — Cantidad, unidad y número. — Aritmética. — Nomenclatura y numeración. — Numeración romana.

16. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales. — Reducción de fracciones a denominador común.

17. Razones y proporciones.—Magnitudes proporcionales. — Regla de tres simple y compuesta.

18. Reglas de interés, descuento y repartimientos proporcionales.

19. Números concretos. — Sistema métrico decimal. — Transformaciones y operaciones con números concretos.

### Contabilidad general y del Estado

1. Contabilidad, definición. — Su significación y utilidad. — Cuentas.— Sus clases. — Libros de Contabilidad y sus sistemas. — Condiciones de un buen sistema. — Disposiciones legales referentes a los libros de comercio. — Libros obligatorios y voluntarios. — Quién debe llevar los libros. — Requisitos que deben llenar. — Objeto de cada uno. — Formalidades con que deben llevarse. — Conservación de libros y documentos.

2. Libros auxiliares y sus clases.— Idem de varios deudores y acreedores. De cuentas corrientes con interés.— De almacén.—De compras y ventas.— De Gastos Generales. — De Inmuebles y Mobiliario. — Borrador. — Registro de efectos a cobrar y a pagar. — Copiador de cartas y telegramas o copias mecanizadas. — Contabilidad por partida simple. — Su estructura y significación. — El Diario. — El libro Mayor. — Ventajas e inconvenientes de este método.

3. Contabilidad por partida doble. Su estructura y significación. — Principio específico. — Personificación de las cuentas. — Cuentas materiales. — Valores que constituyen el Capital. — Cuentas de diferencias. — Clasificación de las cuentas. — Cuentas generales. — Cuentas personales. — Cuenta de Caja. — Cuenta de Mercaderías. — Cuenta de efectos a cobrar. — Cuenta de efectos a pagar.

4. Cuentas de Capital. — De Pérdidas y ganancias. — Orden en que se adeudan y acreditan las cuentas.— Cómo se saldan las diferentes clases de cuentas. — Libros Diario. — Su objeto e importancia. — Disposición y rayado. — Determinación del deudor y del acreedor. — Clasificación y forma de los asientos. — De un deudor y un acreedor. — De un deudor y varios acreedores. — De varios deudores y un acreedor. — De varios deudores y varios acreedores. — Ventajas e inconvenientes del asiento de «Varios a Varios». — Suma del Diario y su comprobación con el Balance.

5. Libro Mayor. — Su finalidad.— Disposición y rayado. — Apertura de cuentas. — Índice. — Traslación de

los asientos del Diario. — Libro de Inventarios y Balances. — Descripción y finalidad. — Inventario.—Cómo se forma. — Valoración de objetos. — Balance de Comprobación y Saldos.— Definición. — Estructura y significación. — Cómo se verifica. — Alcance de esta comprobación. — Punteo. — Cuando debe hacerse.

6. División de las cuentas generales. — División de la cuenta de Mercaderías. — División de la cuenta de Caja. — Idem de la cuenta de Efectos a cobrar. — Idem de la cuenta de Efectos a pagar. — Idem de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Idem de las cuentas personales. — Cuentas intermedias. — Errores en los libros y modos de salvarlos. — Preceptos generales. — Errores en el Diario. — Errores en el Mayor.

7. Balance general. — Epocas en que se practica. — Operaciones preliminares. — Traslación de valores.— Balance de comprobación y saldos.— Formación del Inventario. — Cierre de libros. — Por Balance de Salida.— Por Varios a Varios. — Otros procedimientos. — Ventajas e inconvenientes de los diferentes procedimientos. Balance de situación actual. — Demostración de los saldos. — Reapertura de los libros. — Por Balance de Entrada. — Por Varios a Varios. — Otros procedimientos. — Ventajas e inconvenientes de los diferentes procedimientos.

8. Contabilidad oficial. — Su concepto y clases.—Principios fundamentales de toda Contabilidad pública.— Contabilidad del Estado; concepto y clasificación. — Contabilidades preventiva, ejecutiva y crítica.

9. Presupuesto del Estado. — Su concepto. — Ley de Presupuestos. — Año económico. — Estructura del Presupuesto general del Estado Español estado, secciones, capítulos, artículos, grupos y conceptos. — Presupuestos extraordinarios.

10. Obligaciones y recursos presupuestarios. — Alteraciones presupuestarias. — Suplementos de crédito y créditos extraordinarios; concepto, tramitación y concesión. — Créditos de carácter permanente. — Modificación de los servicios. — Remanente de créditos. — Liquidación del Presupuesto. — Superávit. — Déficit.

11. Ejercicio corriente. — Ejercicios cerrados. — Cuentadante. — Ingreso. Devoluciones o minoraciones de ingreso. — Pagos o reintegros. — Pago de ingresos líquidos e íntegros. — Formalización. — Intervenido. — Toma de razón. — Contraído. — Aumentos y bajas.

12. Mandamiento de pago o libramientos. — Su concepto y clasificación. — Formato y requisitos de los mismos. — Cómo se hacen efectivos.

Anotaciones y asientos que producen en registros. — Diarios y Libros de Cuentas corrientes. — Mandamientos anulados.

13. Tañones de cuenta corriente. — Mandamientos de orden interior. — Actas de arqueo. — Notas de ingreso. Actas de recuento.

14. Estadística financiera. — Su concepto y algunos ejemplos de ella en la Contabilidad del Estado Español. — Documentos generales. — Cuentas administrativas. — Facturas. — Relaciones y certificaciones.

15. Libros de Contabilidad oficial. Clasificación de los libros de la Contabilidad del Estado. — Formato. — Apertura, desarrollo y cierre de los mismos. — Errores y omisiones.

16. Cuentas generales del Estado. Su concepto. — Estructura y formación. — Justificantes. — Correlación con otras cuentas. — Organismo que las rinde. — Organización sumaria de la Intervención en los Departamentos ministeriales y civiles. — Intervención en los Monopolios del Estado. — Examen de recibos, facturas, nóminas y cuentas en general, relacionado con la exacción de Contribuciones e Impuestos.

17. Examen de cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado. — Notas de defectos. — Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censura. — Sus clases. — Fallo de las cuentas. — Examen y juicio de la cuenta general del Estado. — Cuentas parciales del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. — Idem generales.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**(Dirección General de Enseñanza Primaria)**

*Convocando concurso-oposición para proveer plazas vacantes en las Escuelas anejas a la Normal del Magisterio Primario de Navarra.*

Vacantes la Dirección de la Escuela Graduada de niñas aneja a la Normal de Pamplona y una Sección de la Graduada de niños aneja a la misma Normal, y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso-oposición para proveer en propiedad definitiva las dos vacantes indicadas.

2.º En este concurso-oposición regirán los preceptos establecidos por las convocatorias hechas por Ordenes

ministeriales de 15 de julio de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para otras Direcciones y Secciones de Escuelas anejas a las Normales, con las particularidades que figuran a continuación.

3.º Las solicitudes, documentadas, y la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen se dirigirán a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra antes del día 25 de octubre próximo.

4.º El Tribunal, único para ambas plazas vacantes, constituido en la forma prevista por dichas convocatorias y nombrado por esta Dirección General a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, actuará en Pamplona. Este Tribunal formulará la propuesta, si procede, de tres aprobados por cada vacante a proveer. Esta propuesta pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la cual recabará del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona la suya unipersonal de entre los aprobados para cada una de las plazas que han de cubrirse en virtud de este concurso-oposición. La propuesta total se elevará por la Junta Superior de Educación de Navarra a la aprobación definitiva de esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943.— El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

*Rectificando el número de vacantes de Secciones de Escuelas Graduas anejas a la Normal del Magisterio Primario que para proveer por oposición fueron anunciadas y transcribiendo el cuestionario de dichas oposiciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 7.º de la Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Rectificar el número de vacantes de Secciones de Escuelas Graduas anejas a la Normal del Magisterio Primario que para proveer por oposición fueron anunciadas por la citada Orden en la forma siguiente:

Maestros: Albacete, 3; Almería, 1; Burgos, 1; Cádiz, 1; Castellón, 1; Córdoba, 1; Gerona, 1; Guadalajara, 1; Huesca, 3; Logroño, 1; Oviedo, 2; Las Palmas, 1; Santander, 1; Santa Cruz de Tenerife, 1; Teruel, 1; Valencia, 5; Valladolid, 1; Zamora, 1.

Maestras: Alava, 1; Albacete, 1; Almería, 1; La Coruña, 1 (Santiago); Guadalajara, 2; Huesca, 1; Jaén, 1; Lérida, 2; Madrid, 3; Oviedo, 3; Santander, 1; Toledo, 1.

2.º Conceder un nuevo plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan cursar peticiones, a la vista de las modificaciones que se reseñan y conforme a las normas previstas en el número tercero de la referida disposición, en las provincias donde haya habido variación de vacantes o nuevo anuncio con relación a las que aparecieron en la Orden ministerial de 15 de julio último.

3.º Hacer público el cuestionario, con arreglo al que deberán ser celebrados los ejercicios de la oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943.— El Director general, R. de Toledo. Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**CUESTIONARIO DE LAS OPOSICIONES CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 15 DE JULIO ULTIMO**

**Religión.—Clases de Religión**

1. Dios: principales atributos.— Pruebas de su existencia.—Dios y el hombre.

2. Necesidad de la Religión: a), para el individuo; b), para la sociedad.— El laicismo, el indiferentismo religioso, la tolerancia religiosa, la libertad de conciencia y de cultos: sus consecuencias.

3. La verdadera Religión.—Caracteres que debe tener.—Pruebas de que la católica es la verdadera.—La revelación.—Posibilidad y necesidad de la revelación; motivos de credulidad. El milagro y la profecía; posibilidad y valor probatorio de los mismos.

4. La Santísima Trinidad.—La creación.—Los ángeles, el universo, el hombre.—Estado en que Dios creó al hombre.

5. El pecado original.—Sus consecuencias.—Promesas y esperanzas de redención.—Los profetas.—Principales profecías y promesas del Redentor.

6. Persona y naturaleza de Jesucristo.—Pruebas de que es Dios.—Principales enseñanzas, parábolas y milagros de Jesucristo.

7. La Santísima Virgen María.—Su vida.—Su colaboración en la Redención.—Su Maternidad.—Su patrocinio sobre la humanidad.—La devoción mariana en España.

6. La Iglesia Católica.—Su fundación, extensión, notas y organización. La comunión de los santos; sus consecuencias.

9. Moral natural, independiente, evangélica y católica.—Acto humano y acto moral.—Normas y fuentes de moralidad.—La conciencia y la Ley como normas de moralidad.

10. Deberes que imponen los tres primeros Mandamientos del Decálogo.

11. Deberes del hombre para consigo mismo: a), con relación a su alma; b), con relación a su cuerpo.

12. Deberes del hombre para con el prójimo.—Deberes de justicia.—Deberes de caridad.—Deberes sociales.

13. Elevación del hombre al estado sobrenatural.—La gracia santificante.—El pecado y sus clases.—Gracia habitual y gracia actual.—El mérito sobrenatural.

14. Los Sacramentos.—Elementos constitutivos.—Disposiciones para recibirlos válida y licitamente.—Efectos que producen.—Sacramentos de muertos.—Su necesidad, su liturgia y su valor educativo.

15. La Confirmación, la Extremaunción, el Orden, el Matrimonio.—Su necesidad, elementos y efectos.—Su liturgia y valor educativo.

16. La Eucaristía.—Su institución. Sus elementos, su necesidad, sus efectos.—Su liturgia y valor educativo.

17. La oración.—Su necesidad.—Modos de orar.—Principales oraciones vocales.—Virtudes cardinales y virtudes morales.

18. El apostolado.—La Acción Católica.—Su naturaleza, objeto, necesidad, fines y medios para conseguirlos.—Organización de la Acción Católica española.

19. Propagación del Cristianismo en los primeros siglos.—Cristianización de España.—Las persecuciones. Mártires españoles.

20. La Reforma y la Contrarreforma.—Las Ordenes religiosas.—El Concilio de Trento.—La labor misionera de España.

21. Lugares y edificios litúrgicos.—Vasos y vestiduras sagradas.—Su historia y simbolismo.—Su valor educativo.—Ciclos litúrgicos.—Años eclesiales.—Años Santos.

22. La Santa Misa.—Su historia.—Su liturgia.—Participación del pueblo en ella.—Su valor educativo.

**Programa de Doctrina del Movimiento**

1. El Siglo de Oro.—Breve resumen histórico de nuestra época imperial.

2. Poder legislativo y legislación durante nuestra época imperial.

3. La España tradicional y el liberalismo.—Las guerras contra el libe-

ralismo.—Figuras notables de estas guerras.

4. Parlamentarios y escritores liberales del siglo XIX.—Aparisi Guijarro, Donoso Cortés, Menéndez Pelayo, Vázquez Mella; su influjo en el pensamiento español.

5. La dictadura del General Primo de Rivera.—Su obra nacional.—Caída de la Monarquía.

6. Triunfo de la revolución marxista.—La persecución religiosa.—El odio de clases.—La ruina económica.—El Frente Popular.—La revolución.

7. La defensa del ser nacional en el Parlamento.—Minorías de derechas. Su obra.—Sus figuras más notables.

8. La defensa del ser nacional fuera del Parlamento.—Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.—Sus fundadores y figuras notables.

9. Falange Española.—Su fundador y figuras notables.—Primeros momentos de la lucha.—Su fusión con las J. O. N. S.—José Antonio, Jefe de F. E. y de las J. O. N. S.—Los 26 puntos de F. E. y de las J. O. N. S.

10. Calvo Sotelo.—Su obra.—Su asesinato.—Reacción que provoca en el Parlamento y en la nación.

11. La Cruzada de liberación.—Sus principales figuras.—Fases de la guerra.—La Junta Técnica; su obra.

12. El Caudillo.—Trascendencia histórica de su figura.—La Unificación.—El Caudillo, Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

13. El Consejo Nacional.—La Junta Política.—Las Cortes Españolas.

14. El Fuero del Trabajo.—Leyes sociales.

15. El Frente de Juventudes.—Auxilio Social.—Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

**Programa de Pedagogía e Historia de la Educación**

1. Concepto y límites de la educación.—La gracia y la educación humana.—La Encíclica «Divini Illius Magistri».

2. Psicología y Educación.—Evolución del mundo del niño.

3. Las actividades infantiles como base de la educación infantil: lenguaje, dibujo, juego, canto, etc.

4. El niño y el mundo circundante: sociedad, familia, iglesia, Patria, escuela.

5. Formación del sentimiento y de la voluntad.—Medios, fines.—Sentido de la disciplina y de la jerarquía.

6. Aptitud y capacitación.—La orientación y selección profesional en la escuela.

7. La formación física del niño.—El recreo como medio educativo.—El juego en la escuela.

8. Historia de la Educación.—Diferencia y afinidad entre la educación griega y la romana.

9. Principios educativos contenidos en el Evangelio.—Los Santos Padres. San Isidoro de Sevilla.

10. Cultura monástica.—Educación caballeresca.—Los estudios generales y las primeras Universidades.

11. Los Reyes Católicos y la Cultura.—Beatriz Galindo.—Nebrija.—Cisneros.

12. Luis Vives y el sentido de la educación en la Europa de su tiempo.—San José de Calasanz y la instrucción del pueblo.

13. El Concilio de Trento y la orientación de la enseñanza.—Los estudios medios: San Ignacio de Loyola y la Reforma.

14. La educación en Hispanoamérica.—Labor de nuestros reyes y gobernantes.—Las Universidades americanas y la instrucción primaria.

15. Ideas de la educación de Gracián, Mariana, Huarte de San Juan y Saavedra Fajardo.

16. Balmes: sus ideas educativas.

17. Aparisi Guijarro, Mella, Menéndez Pelayo.

18. Manjón y sus escuelas.—Otros orientadores de la educación moderna españoles: Ruiz Amado, Rufino Blanco, P. Poveda.

19. Caracteres esenciales de la escuela actual en España.

**Programa de Metodología y Organización Escolar**

1. La escuela: condiciones higiénicas y pedagógicas del local escolar.—Su decoración y embellecimiento.

2. La matrícula escolar.—Fichas escolares, familiares, médicas, pedagógicas y psicológicas.—Colaboración de Médicos y Maestros.

3. Examen pedagógico, psicológico y físico del niño: su distribución en los diferentes grados y paso de uno a otro grado.

4. Material escolar: material industrial recogido en el medio ambiente y construido por el Maestro y los niños.

5. El gabinete escolar de Física.—Aparatos que pueden construir el Maestro y los niños.—Modo de lograrlo.

6. Distribución del tiempo y del trabajo en una escuela aneja a la Normal.—La rotación y la especialización de Maestros.—El horario escolar.

7. Programas escolares.—La actividad de los niños en las diferentes materias de enseñanza.

8. La preparación de lecciones.—El cuaderno de preparación de lecciones. Círculos de estudio: su preparación y finalidad y materias a estudiar.

9. Bibliotecas de la Escuela, del Maestro, del Circulo de Estudios y de la Inspección.

10. Cuadernos de trabajo de los niños.—Cuadernos individuales y colectivos.—Actividades espontáneas y actividades dirigidas.

11. Selección y uso del libro, mapas y demás instrumentos del trabajo escolar.

12. La enseñanza de la lectura.—Métodos y procedimientos.

13. La enseñanza de la escritura y de la Gramática.—Métodos y procedimientos.

14. La enseñanza de la Historia y de la Geografía.—Métodos y procedimientos.

15. Enseñanza de las ciencias.—Métodos y procedimientos.

16. Enseñanza de la Religión e Historia Sagrada.—Métodos y procedimientos.

17. La enseñanza del Dibujo.—El dibujo espontáneo como medio de conocer al niño.—Actividades manuales. Contribución del niño a la decoración escolar.

18. La Circular de 5 de marzo de 1938.—Modo acertado de cumplir sus disposiciones.

19. Colaboración de Maestros y padres de familia.—Reuniones con los padres de familia.—Medios de atracción a la escuela de los padres de familia.

20. La escuela y la parroquia.—Contribución de la escuela a la vida parroquial.—Colaboración del Maestro y el Párroco.

21. Las instituciones circuns y post-escolares.—Juntas municipales, locales y provinciales de Enseñanza Primaria.

22. Relaciones entre la actividad docente y el Frente de Juventudes.

*Rectificando la convocatoria anunciada referente a las Direcciones de Escuelas anejas a proveer por oposición y transcribiendo el cuestionario de dichas oposiciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 7.º de la Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rectificar la convocatoria anunciada en el número 1.º de la citada Orden, en el sentido de que las Direcciones de Escuelas anejas a proveer por oposición son las siguientes: Maestros: Albacete y Murcia.

Maestras: Badajoz, Cáceres, Córdoba, Lérida, Pontevedra y Toledo.

2.º Conceder un nuevo plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan cursar peticiones a la vista de la modificación que se reseña y conforme a las normas previstas en el número 3.º de la referida disposición.

3.º Hacer público el cuestionario con arreglo al que deberán ser celebrados los ejercicios de la oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.—

El Director general, Romualdo de Toledo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**CUESTIONARIO DE LAS OPOSICIONES CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 15 DE JULIO ULTIMO**

**Religión.—Clases de Religión.**

1. Dios: principales atributos.—Pruebas de su existencia.—Dios y el hombre.

2. Necesidad de la Religión: a), para el individuo; b), para la sociedad.—El laicismo, el indiferentismo religioso, la tolerancia religiosa, la libertad de conciencia y de cultos: sus consecuencias.

3. La verdadera Religión.—Caracteres que debe tener.—Pruebas de que la católica es la verdadera.—La revelación.—Posibilidad y necesidad de la revelación; motivos de credulidad.—El milagro y la profecía; posibilidad y valor probatorio de los mismos.

4. La Santísima Trinidad.—La creación.—Los angeles, el Universo, el hombre.—El estado en que Dios creó al hombre.

5. El pecado original.—Sus consecuencias.—Promesas y esperanzas de Redención.—Los Profetas.—Principales profecías y promesas del Redentor.

6. Persona y naturaleza de Jesucristo.—Pruebas de que es Dios.—Principales enseñanzas, parábolas y milagros de Jesucristo.

7. La Santísima Virgen María.—Su vida.—Su colaboración en la Redención.—Su Maternidad.—Su patrocinio sobre la Humanidad.—La devoción Mariana en España.

8. La Iglesia Católica.—Su fundación, extensión, notas y organización, La comunión de los santos, sus consecuencias.

9. Moral natural, independiente, evangélica y católica.—Acto humano y acto moral.—Normas y fuentes de moralidad.—La conciencia y la Ley como normas de moralidad.

10. Deberes que imponen los tres primeros Mandamientos del Decálogo.

11. Deberes del hombre para consigo mismo: a), con relación a su alma; b), con relación a su cuerpo.

12. Deberes del hombre para con el prójimo.—Deberes de justicia.—Deberes de caridad.—Deberes sociales.

13. Elevación del hombre al estado sobrenatural.—La gracia santificante. El pecado y sus clases.—Gracia habitual y gracia actual.—El mérito sobrenatural.

14. Los sacramentos.—Elementos constitutivos.—Disposiciones para recibirlos válida y lícitamente.—Efectos que producen.—Sacramentos de muertos.—Su necesidad, su liturgia y su valor educativo.

15. La Confirmación, la Extremaunción, el Orden; el Matrimonio.—Su necesidad, elementos y efectos.—Su liturgia y valor educativo.

16. La Eucaristía.—Su institución, Sus elementos, su necesidad, sus efectos.—Su liturgia y valor educativo.

17. La oración.—Su necesidad.—Modos de orar.—Principales oraciones vocales.—Virtudes cardinales y virtudes morales.

18. El apostolado.—La acción católica.—Su naturaleza, objeto, necesidad, fines y medios para conseguirlos. Organización de la Acción Católica española.

19. Propagación del Cristianismo en los primeros siglos.—Cristianización de España.—Las persecuciones.—Mártires españoles.

20. La Reforma y la Contrarreforma.—Las órdenes religiosas.—El Concilio de Trento.—La labor misional de España.

21. Lugares y edificios litúrgicos.—Vaos y vestiduras sagradas.—Su historia y simbolismo.—Su valor educativo.—Cielos litúrgicos.—Años eclesíásticos.—Años Santos.

22. La Santa Misa.—Su historia.—Su liturgia.—Participación del pueblo en ella.—Su valor educativo.

**Programa de Doctrina del Movimiento**

1. El siglo de Oro.—Breve resumen histórico de nuestra época imperial.

2. Poder legislativo y legislación durante nuestra época imperial.

3. La España tradicional y el Liberalismo.—Las guerras contra el Liberalismo.—Figuras notables de estas guerras.

4. Parlamentarios y escritores liberales del siglo XIX.—Aparisi Guíjarro, Donoso Cortés, Menéndez Pelayo, Vázquez Mella; su influjo en el pensamiento español.

5. La dictadura del General Primo de Rivera.—Su obra nacional.—Caída de la Monarquía.

6. Triunfo de la Revolución marxista.—La persecución religiosa.—El odio de clases.—La ruina económica.—El Frente Popular.—La Revolución.
7. La defensa del ser nacional en el Parlamento.—Minorías de derechas. Su obra.—Sus figuras más notables.
8. La defensa del ser nacional fuera del Parlamento.—Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.—Sus fundadores y figuras notables.
9. Falange Española.—Su fundador y figuras notables.—Primeros momentos de la lucha.—Su fusión con las J. O. N. S.—José Antonio, Jefe de F. E. y de las J. O. N. S.—Los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.
10. Calvo Sotelo.—Su obra.—Su asesinato.—Reacción que provoca en el Parlamento y en la nación.
11. La Cruzada de liberación.—Sus principales figuras.—Fases de la guerra.—La Junta Técnica; su obra.
12. El Caudillo.—Trascendencia histórica de su figura.—La Unificación. El Caudillo, Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 13.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.—Las Cortes Españolas.
14. El Fuero del Trabajo.—Leyes Sociales.
15. El Frente de Juventudes.—Auxilio Social.—Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

**Programa de Pedagogía e Historia de la Educación**

1. Concepto y límites de la Educación.—La gracia y la educación humana.—La Encíclica «Divini Illius Magistri».
2. Psicología y Educación.—Evolución del mundo del niño.
3. Las actividades infantiles como base de la educación infantil: lenguaje, dibujo, juego, canto, etc.
4. El niño y el mundo circundante: sociedad, familia, iglesia, patria, escuela.
5. Formación del sentimiento y de la voluntad.—Medios, fines.—Sentido de la disciplina y de la jerarquía.
6. Aptitud y capacitación.—La orientación y selección profesional de la escuela.
7. La formación física del niño.—El recreo como medio educativo.—El juego en la escuela.
8. Historia de la Educación.—Diferencia y afinidad entre la educación griega y la romana.
9. Principios educativos contenidos en el Evangelio.—Los Santos Padres.—San Isidoro de Sevilla.
10. Cultura monástica.—Educación caballeresca.—Los estudios generales y las primeras Universidades.
11. Los Reyes Católicos y la Cul-

- tura.—Beatriz Galindo.—Nebrija.—Cisneros.
12. Luis Vives y el sentido de la educación en la Europa de su tiempo.—San José de Calasanz y la instrucción del pueblo.
  13. El Concilio de Trento y la orientación de la enseñanza.—Los estudios medios: San Ignacio de Loyola y la reforma.
  14. La educación en Hispanoamérica.—Labor de nuestros reyes y gobernantes.—Las Universidades americanas y la Instrucción primaria.
  15. Ideas de la educación de Gracian, Mariana, Huarte de San Juan y Saavedra Fajardo.
  16. Balmes, sus ideas educativas.
  17. (Aparisi Guijarro.—Mella, Menéndez Pelayo.
  18. Manjón y sus escuelas.—Otros orientadores de la educación moderna españoles: Ruiz Amado, Rufino Blanco, P. Poveda.
  19. Caracteres esenciales de la escuela actual en España.

**Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)**

*Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central, correspondientes al primer trimestre del año 1941.*

- 76.928.—«Colección Alma Hispana» (cuaderno número 3). Contiene: 1. «Arre mulilla...» (pasodoble); 2. «A pa namá» (fox); 3. «Aroma andaluz»; 4. «A la luz de la luna» (marcha); 5. «Albión» (cuplé musical), por Manuel Font y de Anta.  
Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, cuatro hojas (48.243).
- 76.929.—«Colección Alma Hispana» (cuaderno número 4). Contiene: 1. «La arañita» (cuplé); 2. «Amirris» (baile egipcio original); 3. «Ayer, hoy y mañana» (cuplé); 4. «Amor mentado» (cuplé); 5. «¡Ay no no. Ay sí sí!» (cuplé musical), por Manuel Font y de Anta.  
Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, tres hojas (84.244).
- 76.930.—«Colección Alma Hispana» (cuaderno número 5). Contiene: 1. «Ag peño» (cuplé); 2. «Atahualpa» (danza incaica); 3. «Alegrías de Tiana» (baile); 4. «Angelita» (bié); 5. «Australia» (baile musical), por Manuel Font y de Anta.  
Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, cuatro hojas (48.245).
- 76.931.—«Asturias». Rapsodia de canciones y danzas populares. Musical, por Anónimo, de la letra, y Telmo Vela Lafuente, del arreglo,

- Unión Musical Española. Uno, en folio, 12 páginas (48.246).
- 76.932.—«Serenata». Para dos violines, viola y violoncello. Musical, por Joaquín Turina Pérez.  
Unión Española. Uno, en octavo, ml.ª, 20 páginas, más cubiertas (48.247).
- 76.933.—«Arcos de rosas» (pasodoble). Musical, por Juan Mechedo Caneles.  
Unión Musical Española. Lit. Sucesores de Durán. Uno, en cuarto, 4 páginas (48.248).
- 76.934.—«Aguansa carpanta» (schotis). Musical, por Arturo Camacho Velasco.  
Unión Musical Española. Lit. Sucesores de Durán. Uno, en cuarto, tres páginas (48.249).
- 76.935.—«Intermedio-gavota». Musical, por Manuel Peñalva Tellez.  
Unión Musical Española. Lit. Sucesores de Durán. Uno, en cuarto, 4 páginas (48.250).
- 76.936.—«Canción de Triana». Intermedio musical, por Joaquín Repila Tojo.  
Unión Musical Española. Lit. Sucesores de Durán. Uno, en cuarto, cinco páginas; más portada (48.251).
- 76.937.—«Seis canciones infantiles». 1. «Salud infancia gloriosa». 2. «Oro y azul». 3. «La danza». 4. «El pastor y la pastora». 5. «La tarde». 6. «La ida al colegio». Musical y literaria, por Antonio Martínez Abellán, de la música y de la letra.  
Unión Musical Española. Uno, en folio, 12 páginas, más portada (48.252).
- 76.938.—«Bien se ve...» (canción del Pilar, en la película «Nobleza baturrea»). Musical y literaria, por Rafael Martínez del Castillo, de la letra, y el mismo y José López Rodríguez de Rivera, de la música.  
Unión Musical Española. Uno, en folio, dos páginas, más portadas (48.253).
- 76.939.—«La segadora», «El carretero», jotas de la película «Nobleza baturrea». Literaria y musical, por Rafael Martínez del Castillo, de la letra, y el mismo y José López Rodríguez de Rivera, de la música.  
Unión Musical Española. Uno, en folio, cuatro páginas (48.254).
- 76.940.—«Plegaria al Sagrado Corazón de Jesús». Musical y literaria, por Luis Sagi Vela, de la letra, y Emilio Sagi Barba, de la música.  
Unión Musical Española. Lit. Sucesores de Durán. Uno, en folio, tres páginas (48.255).
- 76.941.—«Granada en Hollywood» (fox-trot). Musical, por Juan Tellería Arrizabalaga.  
Unión Musical Española. Uno, en cuarto, tres págs. y portadas (48.256).  
(Continuará.)